



FORMATO A3
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Monterrey Nuevo León, a 19 de noviembre de 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta LA-01115X001-E108-2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- a. Que los servicios que oferto son de conformidad a lo solicitado en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de la convocatoria referida con las siguientes observaciones:
- Los beneficios a estudiantes serán entregados a una razón 1:40 por cada licencia de M365 de Usuario de la facultad adquirida se podrá entregar hasta 40 licencias de estudiante para los beneficios de Office 365 Student Advantage: Office 365 pro plus Benefit, Windows 10 Student Benefit, EMS Student Benefits.
 - Que el beneficio del programa en lugar del MS Imagine habilitara el beneficio de Azure Dev como sustituto.
 - Que la activación del contrato ocurrirá en un plazo no mayor a 8 días hábiles una vez cubiertos todos los procesos administrativos y firmas de contratos.
 - Que la vigencia del contrato son 12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor otorgada por el fabricante.
 - Que la documentación técnica del software será entregada por el fabricante con sus URLS respectivos.
 - Las cartas de los beneficios de Software Assurance serán redactadas de acuerdo a los beneficios vigentes en su momento.
- b. Ofrecemos para el CONALEP, hasta tres sesiones de capacitación virtual y opcional presencial en Cd de México durante la vigencia del servicio, sobre el uso y aprovechamiento de las licencias académicas denominadas "Enrollment for Education Solutions (EES), Microsoft 365 A3 Education" y el uso del Portal VLSC pagina oficial del fabricante, a personal de Oficinas Nacionales, de los Colegios Estatales, la UODCDMX, la RCEO, la UCI y los CAST, siempre y cuando el CONALEP así lo solicite.
- c. Las actualizaciones o nuevas versiones se ofrecerán solamente a través del portal de O365 del fabricante y no existe acceso a versiones anteriores para la plataforma en el uso de la nube. A menos que así se lo publique su portal.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta

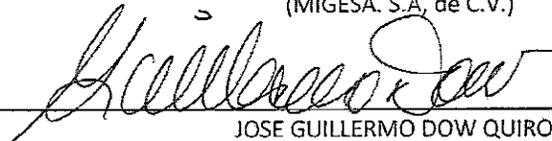
No. LA-0111L5X001-E108-2019

SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION" PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP

- d. Migesa ayudara a la activación del programa Office 365 Student Advantage, sin costo adicional para el CONALEP, durante doce (12) meses a partir de la fecha entrada en vigor del contrato.
- e. El beneficio de e-learning ha sido interrumpido por el fabricante y no aplica para esta renovación. Fueron retirados en 1 de noviembre del 2018. Microsoft en su lugar esta poniendo disponible la plataforma de Microsoft Learn para cursos de entrenamiento sin costo, en las siguientes ligas se podrá acceder al material disponible no requiere de activación. <https://www.microsoft.com/es-es/learning/training.aspx>
- f. Que cuento con personal técnico especializado en la instalación, capacitación, manejo y uso del licenciamiento académico, disponible para proyectos de cómo un acuerdo aprobados.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Licitación Pública Nacional Mixta LA-0111L5X001-E108-2019.

Atentamente
(MIGESA, S.A. de C.V.)



JOSE GUILLERMO DOW QUIROS
Representante legal



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta

No. LA-011L5X001-E108-2019

SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION" PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP

**FORMATO A.2
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Monterrey Nuevo León, a 19 de noviembre de 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación de carácter nacional mixta LA-011L5X001-E108-2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- 1) Oferto los servicios objeto del procedimiento con los precios siguientes:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario
1	SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION" M365 EDU A3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr (Original)	3,500	\$1,070.14
Subtotal			\$ 3,745,486.50
IVA			\$ 599,277.84
Total			\$ 4,344,764.34

[CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 34/100 MN]

5

2019
INGENIERÍA



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ISTAT

Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta

No. LA-01115X001-E108-2019

SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION" PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP

- 2) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos para la anualidad contratada exclusivamente y siempre que el T.C. spot a la fecha de fallo este por debajo de 19.40 pesos por dólar.
- 3) Que los servicios cuya cotización presento en este documento son ofertados de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en la convocatoria citada, y de acuerdo con lo presentado en la propuesta técnica (Formato A1).
- 4) Que tengo pleno conocimiento de que cada una de las partidas de este concurso se adjudicará separadamente, por lo que es plenamente válido cotizar una sola partida o ambas, pudiendo ganar un mismo licitante ambas partidas o dos licitantes distintos cada una de ellas.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Licitación Pública Nacional Mixta LA-01115X001-E108-2019.

(MIGESA. S.A, de C.V.)

JOSE GUILLERMO DOW QUIROS
Representante legal



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta
No. LA-01115X001-E108-2019

SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION" PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP

IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES
NUMERAL 2 CARTA DE CANAL PARA LICENCIAMIENTO POR VOLUMEN ACADÉMICO DE PRODUCTOS MICROSOFT

Monterrey Nuevo León, a 19 de noviembre de 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación de carácter nacional mixta LA-01115X001-E108-2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada esta autorizada para comercializar licenciamiento por volumen académico de productos Microsoft bajo el esquema contractual denominado "Enrollmetn for Education Solutions"

Atentamente
(MIGESA. S.A, de C.V.)



JOSE GUILLERMO DOW QUIROS
Representante legal

Microsoft Corporation
One Microsoft Way
Redmond, WA 98052-6399

Tel 425 882 8080
Fax 425 706 7329
www.microsoft.com



13 de noviembre de 2019

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente

Estimados Señores:

Informamos que **MIGESA, S.A. de C.V.** con Partner ID **1019527** es un distribuidor autorizado, no exclusivo de productos y servicios Microsoft© en México y forma parte del programa de socios de negocios certificados desde el 01 de julio del 2003. La compañía en mención realizó la renovación de la condición al **Microsoft Partner Network** en el nivel de **Miembro Registrado en el Programa de Socios, Microsoft Partner Network** con caducidad el 31 de diciembre del 2019.

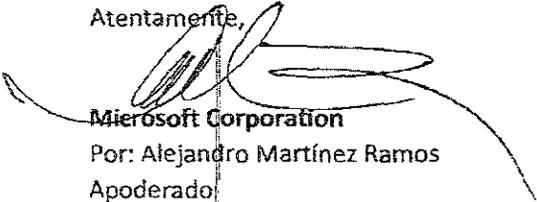
Microsoft creó el programa para socios de negocio *Microsoft Partner Network* para satisfacer necesidades de organizaciones que tienen una relación de excelencia profesional con usuarios finales de productos Microsoft©, a quienes prestan diversos servicios. Este programa refuerza el mutuo compromiso de calidad al poder ayudar a asociados a desarrollar mejores soluciones en beneficio de sus clientes.

Adicionalmente, **MIGESA, S.A. de C.V.** cuenta con los siguientes programas:

- Licensing Solutions Partner (LSP)
- Microsoft® Authorized Education Partner (AEP), autorizado para comercializar el modelo de Licenciamiento por Volumen Académico de productos Microsoft® bajo el modelo contractual de "Enrollment for Education Solutions".

La presente certificación se expide a solicitud de **MIGESA, S.A. de C.V.** y no responsabiliza a Microsoft Corporation o Microsoft México o a ninguna de sus filiales o subsidiarias por las obligaciones que **MIGESA, S.A. de C.V.** contraiga por su cuenta y riesgo frente a terceros.

Atentamente,



Microsoft Corporation

Por: Alejandro Martínez Ramos
Apoderado



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta

No. LA-011L5X001-E108-2019

SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION" PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP

**FORMATO B
CARTA DECLARATORIA**

Monterrey Nuevo León, a 19 de noviembre de 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación de carácter nacional mixta LA-011L5X001-E108-2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

De conformidad con los artículos 29, fracción VI, de la LAASSP y 48, fracción V, de su Reglamento, presentadas, señalando al efecto, que cuento con

PERSONA FÍSICA Y MORAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: <u>MIG 050707 G63</u> DOMICILIO: <u>Hidalgo Pte. 2294</u> COLONIA: <u>Obispado</u> C.P. <u>64060</u> DELEGACIÓN O MUNICIPIO: <u>Monterrey</u> ENTIDAD FEDERATIVA: <u>Nuevo León</u> TELÉFONO: <u>8183890400</u> FAX: <u>8183890406</u> CORREO ELECTRÓNICO: <u>microsoft@migesa.com.mx</u> DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: <u>La adquisición, enajenación, compraventa, uso, explotación, importación, exportación, promoción y en general, la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, derechos y afectos, de comercio, especialmente los relacionados, con las actividades computacionales, de tecnologías de información, de sistemas, de comunicaciones, redes electrónicas, tanto en relación a equipos de cómputo (Hardware) como en programas de cómputo (Software), incluyendo artículos periféricos y extensiones</u>												
PERSONA MORAL	NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: <u>1,757</u> FECHA: <u>7-Julio-2005</u> REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: <u>como MIGESA, S.A. de C.V.</u> Y FECHA: <u>26-agosto-2005</u> NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: <u>Lic. Hernán Montaño Pedraza Notaría Pública No.60</u> RELACIÓN DE ACCIONISTAS: <table border="1" data-bbox="497 1278 1364 1395"> <thead> <tr> <th>APELLIDO PATERNO</th> <th>APELLIDO MATERNO</th> <th>NOMBRE (S)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DOW</td> <td>QUIROS</td> <td>FRED</td> </tr> <tr> <td>Garza</td> <td>Salinas</td> <td>Marisela</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: _____ NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: <u>JOSÉ GUILLERMO DOW QUIROS</u> DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: <u>Poder Notarial</u> ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: <u>19,798</u> FECHA: <u>27-Mayo-2019</u> NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: _____ <u>Lic. Hernán Montaño Pedraza Notaría Pública No. 60</u>	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	DOW	QUIROS	FRED	Garza	Salinas	Marisela			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)											
DOW	QUIROS	FRED											
Garza	Salinas	Marisela											

facultades legales suficientes para suscribir las propuestas técnicas y económicas





- 1) Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue de conformidad con el inciso l) de la presente convocatoria.
- 2) Que soy una persona de nacionalidad mexicana, en apego al artículo 35 del Reglamento de la LAASSP.
- 3) Que este licitante, su representante y demás dependientes del primero, no nos encontramos en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- 4) Que este licitante, tanto por sí mismo como a través de interpusita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del CONALEP induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la LAASSP.
- 5) Que ni este licitante persona física ni los socios y/o accionistas del licitante persona moral que ejercen control sobre la sociedad, según sea el caso, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, o que en el caso de desempeñarlo no se actualiza un Conflicto de Interés por su participación y eventual triunfo en este procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 6) Que cuento con los recursos administrativos, técnicos y económicos necesarios para debida y oportuna prestación de los servicios objeto del presente procedimiento.
- 7) Que, en caso de resultar adjudicado, presentaré previo a la firma del contrato la "Opinión positiva de cumplimiento de sus Obligaciones en materia Fiscal, emitida por la página del SAT" de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación", "Opinión positiva del cumplimiento de sus Obligaciones en materia de seguridad social, emitida por la página del IMSS", y la "Constancia de situación fiscal, sin adeudo, en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por la página del INFONAVIT.

Atentamente
(MIGESA. S.A, de C.V.)


JOSE GUILLERMO DOW QUIROS
Representante legal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre
DOW
SUROS
JOSE GUILERMO

EDAD 52
SEXO M



DIRECCION
CLOMAS DEL MANZANILLO
COL LOMAS DEL CAMPESTRE 2227
SAN PEDRO GARZA GARCIA NL
FOLIO 800002210040
CLAVE DE ELECTORADO 040001000000000000
CLAVE DE ELECTORADO 040001000000000000
MUNICIPIO 18 MUNICIPIO 010
ESTADO 2331 MUNICIPIO 0300
FECHA 2013 VIGENCIA HASTA 2022



ESTE CREDENCIAL ES INTRANSFERIBLE
Y NO DEBE SER REEMPLAZADA POR
NINGUNO DE LOS SIGUIENTES
EL USUARIO DEBE PRESENTAR A SU
PARTE EL CREDITO EN UN
LUGAR DE LAS SIGUIENTES A QUE LE
CORRESPONDA

[Signature]

FECHA DE EMISION
FECHA DE VIGENCIA

0340022412470
040001000000000000
040001000000000000

[Large handwritten signature]



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta
No. LA-01115X001-E108-2019

SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION" PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP

VII DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
INGRESO Y RATIFICACIÓN DE DOMICILIO FISCAL

Monterrey Nuevo León, a 19 de noviembre de 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación de carácter nacional mixta LA-01115X001-E108-2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que el domicilio fiscal de mi representada corresponde a:

MIGESA, SA de CV
Av. Hidalgo #2294 Pte
Colonia Obispado
Monterrey, N.L.
MEXICO 64060

Atentamente
(MIGESA. S.A, de C.V.)

JOSE GUILLERMO DOW QUIROS
Representante legal



MIGESA SA DE CV
 HIDALGO PTE 2294
 OBISPADO
 MONTERREY, NL. C.P. 64060
 R.F.C. MIG050707G63

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EMPRESARIALES

El periodo de facturación se anexa en el detalle por tipo de servicio

Página 1 de 8

No. de factura FAB3237063	Número de cliente 014558370	Número de cuenta 812555792	Fecha de expedición 2019-10-25T00:05:44	Fecha límite de pago 19 de noviembre, 2019	Saldo a pagar \$11,211.33
Fecha de certificación 2019-10-25T11:31:28	Folio Fiscal aa063125-4a0e-4f04-8671-e135eb623c0c	No. de serie de CSD del SAT 00001000000408344117			

Nueva marcación nacional a 10 dígitos

A partir del **3 de agosto de 2019**, la marcación dentro del **territorio nacional** será a **10 dígitos**, tanto para teléfonos **fijos** o **móviles**. Esto significa que desaparecerán los prefijos **01, 044 y 045**, es decir, sólo se marcarán 10 dígitos sin importar en qué lugar de la República se encuentre el número fijo o móvil al que se desea llamar.

Conoce más en:
alestra.mx/nueva-marcacion

CARGOS

Marcación Nacional y Acceso Directo	4,162.98
Servicios IP	5,501.96
Total cargos	9,664.94
Subtotal	9,664.94
IVA 16%	1,546.39
TOTAL FACTURA	\$11,211.33

(Once mil doscientos once pesos 33/100, M.N.)

ESTADO DE CUENTA

Saldo anterior	10,860.62
Total de pagos	10,860.62
Importe factura	11,211.33
SALDO A PAGAR	\$11,211.33

(Once mil doscientos once pesos 33/100, M.N.)

Te informamos que, derivado de las actualizaciones fiscales (anexo 20 versión 3.3) relativas a la emisión de comprobantes fiscales de pago, a partir del mes de abril de 2018 Axtel está obligada a expedir un comprobante electrónico por cada transacción operada. Los pagos que realices deben contar con la referencia de pago que aparece en la factura. Las facturas no abonadas con oportunidad, debido a que carezcan de la referencia que nos permitirá identificar su cuenta y factura, no podrán deducirse como gastos.

Estimado cliente: En todo momento aplican las tarifas vigentes y registradas ante IFT del programa comercial contratado. Si requiere mayor información comuníquese por favor al (81) 1515 5050 sin costo para usted. Si usted cuenta con servicios de voz de Axtel, también puede comunicarse al 055. El lapso para hacer reclamaciones sobre su factura es dentro de los 10 días naturales siguientes a su fecha límite de pago. Si requiere mayor información consulte nuestra página: www.axtel.com.mx

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Régimen: 601



¿Realiza sus pagos a través de transferencia electrónica?
 No olvide informarnos cuando los haya realizado.
 ¿Desea más información? Llámenos al (81) 1515 5050.

HSBC referencia: 812555792-8
 Banamex B.0364 14 8125 5579 2026
 Banorte: 8125557922560214



8125557922560214



MIGESA SA DE CV
 Atención de ALEJANDRO URDIALES FLORES
 CALLE MIGUEL HIDALGO 2294
 OBISPADO
 MONTERREY, NL. C.P. 64060
 PONIENTE CERRO DE PICACHOS Y CERRO DE LA SILLA
 0 FAB3237063 / 10
 R.F.C. MIG050707G63



81255579225102019

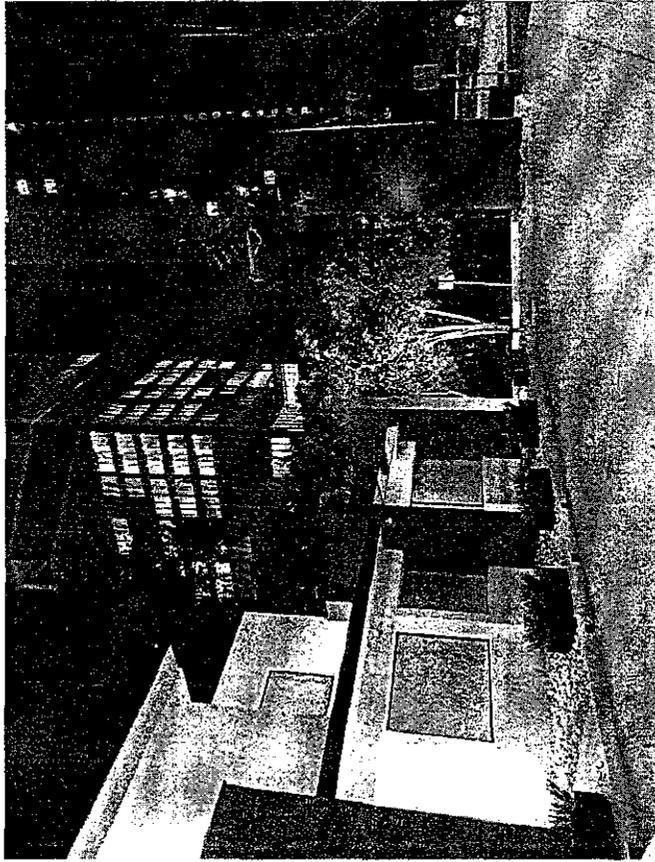
016

No. de referencia
 812555792-9

RECIBO DE PAGO

Favor de anotar su número de cuenta al reverso del cheque expedido a nombre de: AXTEL, S.A.B. de C.V.

No. de factura FAB3237063	Número de cliente 014558370	Número de cuenta 812555792	Fecha de expedición 2019-10-25T00:05:44	Fecha límite de pago 19 de noviembre, 2019	Saldo a pagar \$11,211.33
------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--	---	------------------------------



Ballou School

Blindness



SH
GF

SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

MIG050707G63

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MIGESA SA DE CV

FOLIO

B3620863

NL-02/07/2009-R 4WJrSzU&us

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MIGESA SA DE CV

DOMICILIO
HIDALGO PTE 2294 OBISPADO NUEVO LEÓN 64060

CLAVE DEL R.F.C **MIG050707G63**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR MONTERREY, N.L.**

ACTIVIDAD **Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **07-07-2005**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	07-07-2005
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	07-07-2005
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	07-07-2005
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	07-07-2005
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	07-07-2005
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	07-07-2005
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	07-07-2005
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	07-07-2005
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	07-07-2005
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	24-12-2006	RF200812878506
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	22-06-2007	RF20073752145

Fecha de Impresión: 02 de Julio de 2009
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

qQmPvWPwUod+EpVs9juiCNqemDb5PYRJTy9gD8IbtrNDEREM6KSimLY2K+r9z8V4++3hwV14v4jfxPJrjtaGwe3ghFYISdaJSt2x7Q0LICb40gJuE7GARvNVp/wN
gpwyswmf/ZBgclZoboUZMUh03R6Dop2i2DGAd1/x94T3Lg=

[Handwritten Signature]



LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 60

NOTARIA PUBLICA No. 60
TULLE
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIBRO 27 VEINTISIETE

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,757 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 7 siete días del mes de Julio del 2005 dos mil cinco, Yo, Licenciado HERNAN MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 sesenta, con ejercicio en este Primer Distrito, HAGO CONSTAR: Que ante mí comparecieron los señores Ingeniero FRED DOW QUIROS y MARICELA GARZA SALINAS; y dijeron: Que ocurren a celebrar un CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y

NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD

Artículo 1º.- DENOMINACION: La Sociedad es de naturaleza mercantil, anónima y se denominará MIGESA, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.

Artículo 2º.- OBJETO: El objeto de la Sociedad es:

- a) La adquisición, enajenación, compraventa, uso, explotación, importación, exportación, promoción y en general, la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, derechos y efectos de comercio, especialmente los relacionados con las actividades computacionales, de tecnologías de información, de sistemas, de comunicaciones, redes electrónicas, tanto en relación a equipos de cómputo (Hardware) como en programas de cómputo (Software), incluyendo artículos periféricos y refacciones;
- b) La prestación de servicios de outsourcing (tercerización), de infraestructuras de TI (Tecnologías de información), de operación de procesos de negocios, y administración de personal;
- c) La prestación de servicios profesionales de consultorías de TI (Tecnologías de información), de procesos de negocios, de seguridad física y lógica y de logística;
- d) La prestación de servicios de operación y administración de centros de contacto, mesas de ayuda, call center, automatización de procesos, campañas de mercadeo, atención, seguimiento y escalación de llamadas telefónicas y todo lo relacionado con agentes telefónicos en general;
- e) La prestación de servicios y soluciones basadas en tecnologías de redes, para transmisión de voz y datos, video conferencia y demás opciones de comunicación por medio de redes telefónicas y digitales en general;
- f) La prestación de servicios de renta de sistemas computacionales, (hardware y software) y las licencias de uso de los mismos, así como los servicios de análisis, diseño y desarrollo de sistemas (software);
- g) La prestación de servicios de procesamiento de todo tipo datos, incluyendo llamadas telefónicas, correos electrónicos, videoconferencias y faxes;
- h) La prestación y recepción, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios, técnicos, de licencia, de asesoría, de consultoría, de mantenimiento, de almacenamiento, de instalación, de supervisión, de programación, de diseño o de capacitación relacionados con las actividades computacionales y de sistemas, tanto en relación a equipos de cómputo (Hardware) como en programas de cómputo (Software), incluyendo redes electrónicas o artículos periféricos;
- i) La prestación y recepción, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios administrativos, incluyendo de diseño y reestructura organizacionales, de colaboración, de publicidad y en general, todo lo referente al desarrollo y administración de negocios, empresas y de sus recursos;
- j) La promoción, diseño, desarrollo, explotación, colaboración y realización de todo tipo de actividades de negocios electrónicos y de comercio electrónico, principalmente y sin que esto sea una limitante, a través de la

red conocida como Internet o de cualquier otro medio electrónico, presente o futuro; -----

---- k) La promoción, desarrollo, explotación y comercialización de desarrollos inmobiliarios de todo tipo;-----

---- l) La compraventa, representación, consignación, distribución, importación, exportación de toda clase de documentos, físicos o electrónicos, de libros, revistas, folletos o ilustraciones relacionadas con tecnologías de información, sistemas de cómputo o de comunicación, tales como equipos, sistemas, programas, materias primas, de cómputo y de electrónica, por cuenta propia o de terceros; -----

---- m) La fabricación, compraventa, representación, consignación, maquila, distribución, exportación, importación por cuenta propia o de terceros, al mayoreo o menudeo de partes, refacciones, soluciones y sistemas de software, periféricos y componentes para equipos computacionales, de comunicación y electrónicos;-----

---- n) La compraventa, distribución, representación, arrendamiento, importación, exportación, administración y la prestación o recepción de servicios por cuenta propia o de terceros, relativos a la reconstrucción, modificación y reparación de los bienes señalados en los incisos anteriores;-----

---- ñ) La negociación y contratación por cuenta propia o de terceros, de los servicios de otras personas físicas o morales que colaboren en el desempeño de las actividades mencionadas;-----

---- o) La adquisición, disposición, licencia, explotación, desarrollo, empleo, franquicia y la negociación de toda clase de bienes intangibles como marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos, avisos comerciales, nombres comerciales, dominios y portales en internet, por cuenta propia o de terceros, incluyendo secretos industriales y comerciales;-----

---- p) La agencia, comisión, representación, supervisión, distribución, concesión, licencia o la negociación en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, derechos y mercancías, sus partes y accesorios para la industria o el comercio, de negociaciones mexicanas o extranjeras;-----

---- q) La contratación y recepción por cuenta propia o de terceros, de toda clase de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y asignaciones que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto o fines sociales;-----

---- r) La realización de todo tipo de investigaciones, estudios y análisis en general relacionados con las actividades señaladas en los incisos anteriores, incluyendo la impartición o participación en cursos, seminarios, conferencias y demás eventos de aprendizaje;-----

---- s) La adquisición, arrendamiento y explotación por cuenta propia o de terceros, de talleres, almacenes, bodegas y oficinas necesarios o convenientes al objeto, así como la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y derechos reales que sean necesarios para la realización de los anteriores fines;-----

---- t) La celebración y contratación de toda clase de operaciones de crédito o de financiamiento, recibir y conceder préstamos, así como otorgar o recibir las garantías, gravámenes o avales que se requieran para tales contrataciones, ya se trate de obligaciones propias o a cargo de terceros en general, incluyendo la cesión de deudas y la asunción como obligado solidario o mancomunado de obligaciones de terceros;-----

---- u) La aceptación, emisión, colocación, circulación, giro, endoso, cesión, transmisión y aval de toda clase de títulos y operaciones de crédito;-----

---- v) La suscripción, emisión, adquisición, enajenación, compra, venta, recepción en depósito de guarda o de almacén y la celebración de toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, valores bursátiles o extrabursátiles en general, así como la participación accionaria o de partes de interés social en otras empresas;-----

---- w) En general, la realización o celebración de toda clase de contratos, convenios, operaciones y actos jurídicos que se realicen en atención con los fines indicados, así como realizar las gestiones y operaciones que tiendan al mejor desarrollo, conservación y explotación mercantil de los bienes y derechos de la Sociedad.

2





LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 60

NOTARIA PUBLICA NO. 60
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
CARRANZA M. L. AVENIDA
ROMERO DISTRICT

Artículo 3º.- DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad estará ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León pero la Sociedad podrá establecer sucursales, oficinas, establecimientos, representaciones y agencias, así como señalar domicilios convencionales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin requerirse modificación alguna al presente artículo.

Artículo 4º.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad.

Artículo 5º.- NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS: Esta Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros y en tal virtud se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que los socios extranjeros actuales o futuros se obliguen a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses cuya titularidad corresponda a la Sociedad, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con autoridades mexicanas en que sea parte esta Sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que se hubieren adquirido.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable. El capital mínimo fijo, será la cantidad de \$ 100 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una de ellas, siendo cada una totalmente suscritas y pagadas, las cuales integrarán la Serie "A" y subsenas subsecuentes. La porción variable del capital será limitada y estará representada por acciones de la Serie "B" y subseries subsecuentes que tendrán las características que determinen las asambleas de accionistas que aprueben su emisión.

La Sociedad podrá emitir acciones especiales mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas que corresponda según se trate de acciones representativas de la parte mínima fija del Capital Social o de la parte variable de dicho capital.

La Sociedad podrá emitir acciones especiales en favor de las personas que presten o hayan prestado sus servicios a la Sociedad, con las características de valor, inalienabilidad y demás condiciones particulares que determine la Asamblea General Extraordinaria que las emita.

Así mismo, la Sociedad podrá convertir las acciones emitidas a acciones sin valor nominal o emitir acciones sin valor nominal, sin que ello implique una reforma a los presentes Estatutos, debiendo conservar como Capital Social mínimo, el importe que legalmente le corresponda a esta Sociedad.

La Sociedad podrá emitir acciones cuya suscripción implique el pago de la prima que determine la asamblea correspondiente.

Las acciones representativas del capital social serán susceptibles de amortizarse con utilidades repartibles en los términos del artículo 138 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su caso, según lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrán emitirse acciones de goce, en sustitución.

Artículo 7º.- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL: No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas.

La modificación del capital social en su parte mínima fija deberá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; las variaciones del capital social en su parte variable podrán ser acordadas por Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos del artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos, sin que ello comprenda reforma o modificación estatutaria y sin requerirse la protocolización del acta ante Notario o Corredor Público, ni su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones que posean para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio del acuerdo de la asamblea sobre el aumento. Si en la asamblea que acordó el aumento de capital social estuvo representada la totalidad del capital social, no serán necesarias las publicaciones antes mencionadas y el citado plazo de quince días naturales comenzará a correr el día siguiente de la fecha de la asamblea. En caso de falta oportuna de la manifestación escrita correspondiente, se entenderá como una renuncia al ejercicio de tal derecho en favor de los demás accionistas, quienes podrán suscribir la parte correspondiente en forma proporcional a su tenencia accionaria, sin considerar las acciones del accionista o accionistas que no hayan suscrito el aumento respectivo. Los accionistas podrán renunciar al ejercicio del presente derecho preferente de suscripción de acciones o bien, ceder este derecho en favor de algún otro accionista o accionistas, bastando para ello la manifestación correspondiente en la asamblea respectiva o mediante escrito firmado ante dos testigos dirigido al Presidente del Consejo de Administración

Artículo 8º.- REGLAS DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL: En la reducción del capital social, se observarán las reglas que acuerde la asamblea respectiva, o a falta de acuerdo específico las siguientes: 1) Si no estuvieron presentes en la asamblea todos los accionistas, se publicará un aviso en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, para el efecto de que en un plazo que no exceda de quince días naturales, los accionistas manifiesten si desean que parte o la totalidad de sus acciones sea reembolsada. 2) Si dentro del plazo de quince días naturales a partir de la asamblea o de la publicación correspondiente, en su caso, se presentaren solicitudes de los accionistas que representen el equivalente del monto de la reducción aprobada, se hará el reembolso en el tiempo y forma acordados por la Asamblea. 3) Si las solicitudes de que se trata, excedieren del monto de la reducción autorizada, se hará la distribución proporcional, a los accionistas que hayan solicitado se les amortice. 4) Si no existieren solicitudes o no las hubiere en cantidad bastante, se hará la derrama de la totalidad o de la parte faltante en forma proporcional, a las que posean los accionistas. 5) Si hubiere oposición por parte de uno o varios de los accionistas, la designación de las acciones que hayan de reembolsar se hará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado. 6) En todo caso, el reembolso se hará a valor en libros.

En el caso de reducción del capital decretado por la Asamblea General de Accionistas, el reembolso se hará según determine la Asamblea correspondiente, independientemente que no se hubieren liquidado totalmente las acciones que estén en poder de personas cuya adquisición no se haya aprobado en los términos señalados en el artículo Décimo y que por lo mismo no estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones.

Artículo 9º.- REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL: Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 10º.- REQUISITOS A LA CIRCULACION DE ACCIONES: Para la circulación de las acciones de esta Sociedad se observará lo siguiente:

Los títulos representativos de las acciones deberán ser inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para el efecto tendrá la Sociedad de conformidad con el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. La Sociedad únicamente considerará como dueña de las acciones a la persona que aparezca inscrita como accionista en el citado libro de registro, cuyas inscripciones deberán ser realizadas por el Secretario del Consejo de Administración. Ningún acto u operación referente a las acciones surtirá efectos contra la Sociedad emisora, contra los demás accionistas o contra terceros, si no se inscribe en el Libro de Registro y en el título.





LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 60

NOTARIA PUBLICA P.O. de
TIZIQUAR
C. P. 15000
MUNICIPIO DE TIZIQUAR
ESTADO DE QUERETARO

----- La inscripción en el Libro de Registro de Acciones sólo procederá previo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad que autorice la transmisión de las acciones respectivas.-----

----- El Consejo de Administración, para autorizar la transmisión de acciones y por lo mismo la inscripción de un nuevo dueño de las acciones, deberá comprobar, el previo cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos según sea el caso: a) El carácter de cónyuge o de parientes consanguíneos directos en línea ascendente o descendente si la transmisión se hace en favor de éstos por algún socio, única y exclusivamente cuando se trate de transmisión por compraventa, permuta, reparto, fideicomiso o donación, así como por herencia, ya sea por sucesión legítima o testamentaria, en cuyos supuestos no se aplicará el artículo Décimo Primero siguiente. b) Que en su caso, se hayan cumplido con los requisitos que al efecto señala el artículo Décimo Primero, si la transmisión se hace entre socios. c) Que ninguno de los demás socios haya utilizado el derecho de preferencia a que se refiere el artículo Décimo Primero si la transmisión se hizo a favor de una persona que no era socio. d) Que tratándose de transmisión no prevista en alguno de los incisos anteriores, todos los socios que figuren inscritos en el Libro de Registro de Acciones, expresen unánimemente su conformidad, en escrito dirigido al Consejo de Administración de la Sociedad.-----

----- Cualquier endoso, cesión, aportación, adjudicación, transferencia y en general, enajenación de acciones que se realice entre vivos voluntaria o involuntariamente o por sucesión sin ajustarse a los diversos requisitos previstos para los casos señalados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo inmediato anterior, únicamente otorgará derecho al adquirente a que se le liquiden en efectivo las acciones respectivas al valor contable que resulte del balance general correspondiente al último ejercicio social o al valor que se hubiere pagado por tales acciones, lo que sea menor. Al tener conocimiento la Sociedad de que se contraviene lo que aquí se dispone, procederá a acordar la reducción correspondiente del capital y a la liquidación de las acciones de que se trate, pagando su importe contra entrega de las acciones correspondientes.-----

----- En el supuesto del párrafo inmediato anterior, el adquirente de las acciones sólo tendrá derecho a que dichas acciones le sean liquidadas por la Sociedad, conforme a las siguientes bases: Un 10% (diez por ciento) en un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que el interesado lo solicite por escrito y sin que se cause interés alguno. El 90% (noventa por ciento) restante se pagará dentro de un plazo máximo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha en que se haga el primer pago del 10% (diez por ciento) antes mencionado, según determine el Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá autorizar el pago de intereses sobre este saldo del 90% (noventa por ciento) considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor o su referencia equivalente y el interés legal que señalen las leyes aplicables, lo que sea menor. Sin embargo, la Sociedad podrá, sin necesidad de gestión o solicitud por parte del interesado, decretar la respectiva reducción al capital social, y dejar el importe de las acciones que se cancelen, cubierto conforme a las proporciones, intereses y plazos antes indicados, a disposición de quien demuestre tener derecho al reembolso.-----

----- El Consejo de Administración queda expresamente facultado para conocer y resolver cualquier situación que, en particular se presente en relación a este artículo.-----

----- La Sociedad podrá emitir acciones sujetas a términos diversos a los consignados en el presente artículo, ya sea para su colocación u oferta bursátil o extrabursátil, sin que para tal efecto sea necesario reformar los Estatutos Sociales. En tal evento, los títulos de dichas acciones contendrán expresamente las estipulaciones aprobadas por la asamblea correspondiente.-----

----- Artículo 11º.- DERECHO DE PREFERENCIA EN CASO ENAJENACION DE ACCIONES: Todo accionista por el sólo hecho de serlo o de poseer por cualquier causa una o varias acciones representativas del capital social de la Empresa, acepta expresamente que cualquier enajenación, otorgamiento del uso o goce temporal o para el caso de establecer algún gravamen sobre sus acciones, el acto jurídico correspondiente deberá ser



NOTARIA PUBLICA No. 60
 TULCAN
 LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 ABUNIMAN N. 1, MEXICO
 PRIMER DISTRITO

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIA PUBLICA 60

--- menciona el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se transcribirá en ellas el contenido de los artículos Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero y demás artículos de estos Estatutos que establezcan los principales derechos y obligaciones de los socios. La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración determinará el número de cupones que llevarán los títulos definitivos para utilizarse para el pago de dividendos.-----

--- La Sociedad podrá emitir títulos de acciones con características diversas a los consignados en el párrafo anterior, ya sea para su colocación u oferta bursátil, sin que para tal efecto sea necesario reformar los Estatutos Sociales. En tal evento, los títulos de dichas acciones contendrán expresamente las estipulaciones aprobadas por la asamblea correspondiente.-----

--- **Artículo 15°.- CANJE DE TITULOS:** A petición del dueño y a su costa, los títulos o los certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de diversas denominaciones siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales amparen el mismo número de acciones que los entregados en canje. Los nuevos títulos tendrán las mismas menciones que los títulos canjeados.-----

--- **Artículo 16°.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se hagan a los accionistas en los términos de los artículos anteriores, deberán dirigirse a los domicilios declarados por dichos accionistas a la Sociedad y que consten en el Libro de Registro de Acciones de la misma.-----

--- Estos avisos, comunicaciones y notificaciones podrán efectuarse de manera diversa tratándose de acciones que circulan en mercados bursátiles aprobados por la Asamblea General de Accionistas, autorizándose al Consejo de Administración para adoptar las medidas que estime convenientes.-----

-----**CAPITULO III**-----

-----**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**-----

--- **Artículo 17°.- ORGANO SUPREMO:** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, en consecuencia, podrá acordar, modificar, revocar o ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplimentadas por la persona o personas que ella designe, o a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración.-----

--- Los accionistas de una serie o subserie en particular podrán celebrar asambleas especiales, sujetándose en lo conducente a los presentes Estatutos Sociales y a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.-----

--- **Artículo 18°.- CLASES DE ASAMBLEAS:** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, unas y otras deberán reunirse en cualquier lugar dentro del Municipio establecido como domicilio social y sin este requisito serán nulas, excepto en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor a juicio del Consejo de Administración.-----

--- Las Asambleas Ordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando el Consejo de Administración lo estime conveniente, pero deberá celebrarse una de ellas, cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la que se tratará, en adición a los asuntos incluidos en el orden del día que no sean competencia de las Asambleas Extraordinarias, los siguientes asuntos:-----

--- a) Discusión y modificación o aprobación del Informe del Consejo de Administración que incluya la información Financiera correspondiente, después de oído el informe del o de los Comisarios, adoptando al respecto los acuerdos que estimen convenientes;-----

--- b) Designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración y del o de los Comisarios de la Sociedad, para el siguiente ejercicio social;-----

--- c) Determinación de los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios;-----

--- d) En su caso, la forma y términos en que los aumentos o disminuciones del capital social en la parte variable deban suscribirse, pagarse o reembolsarse.-----

7

--- Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:-----

- e) Prórroga de la duración de la Sociedad;-----
- b) Disolución anticipada de la Sociedad;-----
- c) Aumento o reducción del capital social mínimo fijo;-----
- d) Cambio de objeto de la Sociedad;-----
- e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----
- f) Transformación de la Sociedad;-----
- g) Fusión con otra Sociedad;-----
- h) Escisión de la Sociedad;-----
- i) Emisión de acciones privilegiadas;-----
- j) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;-----
- k) Emisión de bonos u obligaciones;-----
- l) Cualquiera otra modificación del contrato social y,-----
- m) Los demás asuntos para los que la Ley o estos Estatutos Sociales reserve para las Asambleas Generales Extraordinarias o se exija un quórum especial.-----

--- **Artículo 19º.- CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Consejo de Administración o en su defecto por un Comisario, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas conceden los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- La convocatoria expresará el lugar, día y hora para la celebración de la Asamblea, contendrá la Orden del Día y deberá estar firmada por el Presidente o por el Secretario del Consejo o por quien la haga en caso diverso.-----

--- Si hubiere necesidad de una segunda o ulterior convocatoria, la publicación mencionará esta circunstancia y en lo demás, se aplicarán los requisitos ya señalados.-----

--- Se podrán celebrar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin necesidad de convocatoria alguna cuando estuvieren reunidos la totalidad de los accionistas y se aprueben acuerdos por unanimidad de los accionistas; Consecuentemente, la falta de publicación de la convocatoria no será causa de invalidez o nulidad si en la Asamblea estuviere representada la totalidad de las acciones integrantes del capital social. La convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, el que deberá aparecer con una anterioridad mínima de quince días naturales completos de la fecha señalada para la reunión si se trata de primera convocatoria y tan sólo de cinco días naturales para cuando sea la segunda o ulterior convocatoria. El Consejo de Administración podrá acordar que la convocatoria también se comuniqué a los accionistas mediante medios electrónicos, fax o carta por correo certificado con acuse de recibo enviada a los domicilios que hayan declarado a la Sociedad, con una anterioridad mínima de quince días naturales a la fecha señalada para la reunión si se trata de primera convocatoria y tan sólo de cinco días naturales cuando sea la segunda o ulterior convocatoria.-----

--- La Sociedad podrá adoptar acuerdos o resoluciones sociales fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría de que se trate, en su caso, siempre y cuando se confirmen por escrito. Estos acuerdos o resoluciones tendrán la misma validez legal de las Asambleas que se reúnan mediante convocatoria.-----

--- **Artículo 20º.- ASISTENCIA A ASAMBLEAS:** En su caso, el órgano que convoque podrá determinar que para tener derecho de asistir como socio a una de las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones ante el Secretario del Consejo de la Sociedad, en alguna institución de crédito o en





NOTARIA PUBLICA No. 60
 TEPIC, N.L.
 LIC. HERNAN MONTANO PEDRAZA
 NOTARIO PUBLICO N. L. MEXICO,
 PRIMER DISTRITO

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIA PUBLICA 60

qualquier otro lugar designado para tal efecto por quien haga la convocatoria, manteniéndolas depositadas, hasta después de realizada la Asamblea. El certificado correspondiente deberá presentarse al Secretario del Consejo de la Sociedad con una anticipación de cuando menos veinticuatro horas del momento en que deba celebrarse la Asamblea. Contra la entrega de tal certificado, el Secretario del Consejo expedirá una constancia que acredite el carácter de accionista y el número de acciones que represente, la que servirá como título de admisión y participación en la Asamblea. Los certificados de depósito se devolverán al concluir la Asamblea, contra entrega de la constancia de entrada.

Así mismo, el órgano que convoque también podrá determinar que para tener derecho a asistir como socio a una Asamblea General se requiera necesaria y forzosamente de una constancia que acredite el carácter de accionista o pase de entrada expedido previamente por el Secretario del Consejo a solicitud de los accionistas interesados a asistir a tal Asamblea.

La falta de cumplimiento a las determinaciones previstas en el presente artículo por parte de algún interesado a asistir a la Asamblea, no afectará la validez legal de la asamblea correspondiente, siempre y cuando se hayan cumplido las estipulaciones referentes a quórum de asistencia y de votación correspondientes.

Solamente el Presidente de la Asamblea, a su exclusiva discreción, podrá resolver sobre la asistencia y permanencia de invitados y fedatarios a las Asambleas.

Artículo 21º.- REPRESENTACION EN ASAMBLEAS: El accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea personalmente o por medio de Apoderado General o Especial, bastando en este último caso simple carta poder otorgada ante dos testigos. Los Administradores o los Comisarios de la Sociedad podrán ser mandatarios de accionistas, salvo que el ordenamiento legal correspondiente prohíba lo contrario.

Artículo 22º.- QUORUMS: En materia de asistencia y votación, se observarán las siguientes reglas:---

1) **ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS:** En primera convocatoria constituirá quórum de asistencia la representación por lo menos del 60 % (sesenta por ciento) del número total de acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa. En segunda convocatoria la Asamblea se instalará legalmente siempre y cuando estén representadas por lo menos, el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del número total de acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa.

Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por lo menos del 51% (cincuenta y uno por ciento) del número total de acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa, independientemente de tratarse de primera o ulterior convocatoria.

2) **ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS QUE CONOZCAN DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE:** En primera convocatoria constituirá quórum de asistencia la representación del 75 % (setenta y cinco por ciento) del número total de acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas. En segunda o ulteriores convocatorias se requerirá del 51 % (cincuenta y uno por ciento) del número total de acciones con derecho a voto suscritas y pagadas para considerarse legalmente instalada la Asamblea, y resolver sobre los asuntos indicados en el orden del día. En cualquier caso las decisiones para este tipo de asuntos deberán tomarse por lo menos por el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas del capital social.

3) **ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** En primera convocatoria se requerirá la representación de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa. En segunda o ulteriores convocatorias se requerirá, para considerar legalmente instalada la asamblea extraordinaria, la representación de por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas. En cualquier caso las decisiones en Asambleas Extraordinarias deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de

acciones que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa.

--- Para la asistencia y votación de asambleas que traten simultáneamente sobre asuntos ordinarios y extraordinarios, se aplicarán en lo conducente, los párrafos anteriores, de acuerdo a la naturaleza de la asunto en cuando a ordinario o extraordinario.

--- Si una vez instalada la Asamblea General correspondiente, se ausentare temporal o definitivamente cualquier accionista, no afectará la validez legal de las resoluciones respectivas, siempre y cuando se observare el quórum de votación que corresponda.

--- Artículo 23°.- VOTOS: En las Asambleas Generales cada acción ordinaria con derecho a voto tiene derecho a un voto.

--- Las acciones especiales tendrán, en su caso, derecho a voto en la forma y términos determinados por la Asamblea que aprobó su emisión.

--- Artículo 24°.- DIRECCION EN ASAMBLEAS: Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto, por el Secretario del Consejo y en su defecto, por cualquier otro consejero. De esto no ser posible, los accionistas con derecho a voto presentes, por simple mayoría de votos de los asistentes conforme a la lista de asistencia correspondiente, designarán a un accionista o representante de accionista para que presida la asamblea.

--- Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo y en su defecto, se seguirá el procedimiento mencionado en el párrafo inmediato anterior.

--- Al inicio de la Asamblea, el Presidente podrá designar a uno o dos escrutadores de entre los asistentes, a fin de certificar la lista de asistencia correspondiente. El o los escrutadores serán los responsables de computar las votaciones de los asuntos del orden del día.

--- Artículo 25°.- FORMA DE VOTACION: Las votaciones serán económicas, considerando el número de acciones que voten, salvo acuerdo mayoritario en sentido diverso, en cuyo caso la votación será nominal (un voto por accionista presente) o por cédula secreta.

--- Artículo 26°.- SEGUIMIENTO EN ASAMBLEAS: Si por algún motivo no pueda agotarse la Orden del Día en la fecha en la cual se inició la celebración de la Asamblea, el desarrollo de la misma podrá continuarse en el día o días subsecuentes sin necesidad de nueva convocatoria, pudiendo la Asamblea señalar un día, lugar y hora específicos mediante acuerdo mayoritario de los accionistas con derecho a voto.

--- Artículo 27°.- ACTAS: De toda asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en el libro correspondiente que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios que concurren. Se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y, en su caso, el o los escrutadores designados.

--- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario Público.

--- Sólo las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias o aquellas que legalmente se requiera, serán protocolizadas ante Notario o Corredor Público y, en su caso, inscritas en el Registro Público del Comercio correspondiente.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS

--- Artículo 28°.- CONSEJEROS: La Sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por el número de consejeros propietarios, y en su caso sus respectivos suplentes, que en cada caso decida la Asamblea de Accionistas, debiéndose integrar el Consejo de Administración con un mínimo de dos





LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 60

NOTARIA PUBLICA No. 60
Tercera Sección
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L. INFRACOMUNICACIONES
MUNICIPIO DE MONTERREY

consejeros.-----
Los Consejeros durarán en su encargo un año, podrán ser revocados en cualquier tiempo o reelectos y deberán continuar en sus puestos mientras los sustitutos no tomen posesión de su cargo. Los Consejeros podrán o no ser accionistas.-----

La Asamblea podrá nombrar a un prosecretario para actividades de apoyo técnico-legal tanto a la Asamblea como al Consejo de Administración. Dicho prosecretario no formará parte del Consejo de Administración, sólo podrá opinar sobre aspectos legales cuando se le solicite y no tendrá derecho de voto alguno por ese carácter.

Artículo 29º.- ELECCION DE CONSEJEROS POR MINORIAS: Unica y exclusivamente cuando se decidiera la integración de un Consejo formado por un mínimo de tres consejeros y al momento de la celebración de la Asamblea General en la que se designe a los administradores correspondientes, el accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el 25% (veicinco por ciento) del capital social total, con derecho a voto suscrito y pagado, tendrán derecho a designar a un Consejero Propietario y en su caso su respectivo suplente, dentro del número de consejeros designados por la mayoría en la respectiva Asamblea.

La falta de designación del consejero que le corresponde a la minoría durante la Asamblea respectiva, precluye en definitiva tal derecho.-----

El porcentaje a que se refiere el primer párrafo de este artículo podrá ser inferior en el supuesto que hubiere acciones circulando en mercados bursátiles aprobados por la asamblea, en cuyo caso, la asamblea que apruebe su colocación podrá, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, establecer las estipulaciones que estime convenientes para la designación de los consejeros por parte de los accionistas y las series o subseries respectivas.-----

Artículo 30º.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONES: Si no fueren nombrados por la Asamblea, en la primera junta que celebre, el Consejo designará de entre sus miembros un Presidente, así como un Secretario que podrá o no ser Consejero. El Presidente presidirá la Asamblea de Accionistas y las juntas del Consejo y ejecutará los acuerdos que en tales Asambleas y juntas se adopten.-----

La falta de cualquier Consejero en alguna de las juntas de Consejo será suplida por su Suplente respectivo, si lo hubiere.-----

Artículo 31º.- PERIODICIDAD DE JUNTAS: El Consejo deberá reunirse cuando menos una vez cada tres meses convocado por el Presidente y en sesiones extraordinarias a solicitud del propio Presidente o de dos Consejeros.-----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión o junta de consejo por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión o junta de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

Artículo 32º.- CONVOCATORIA. Para que una junta sea válida, los Consejeros Propietarios deberán ser convocados a ella mediante comunicación escrita enviada a sus respectivos domicilios con una anticipación mínima de tres días naturales completos a la fecha en que se celebre la junta. Dicha comunicación deberá ser firmada por el Presidente o el Secretario y bastará que en dicha comunicación se mencione la fecha, hora y lugar de la reunión. Dicha comunicación no será necesaria si el Consejo está totalmente integrado en la respectiva sesión o bien, si el propio Consejo hubiere determinado anticipadamente un calendario de sesiones para el ejercicio social, en que desempeñarán sus cargos o que, reunido la totalidad del Consejo en una sesión, se hubiere señalado una fecha, lugar y hora para la siguiente sesión.-----

En la convocatoria no será necesario mencionar los asuntos que vayan a tratarse en la sesión o junta correspondiente.-----

Las sesiones o juntas del Consejo de Administración podrán desarrollarse en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero.-----

11

----- Artículo 33º.- QUORUMS EN JUNTAS DE CONSEJO: Se considerará legítimamente instalado el Consejo con la asistencia de la mayoría de los Consejeros que lo constituyen y para que sus decisiones sean válidas, se requerirá forzosamente la mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

----- Artículo 34º.- MINUTAS Y ANEXOS: De toda Junta del Consejo se levantará a minuta correspondiente, en la que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión. Los Consejeros Propietarios o en su caso, los Suplentes que asistieron a ella y las resoluciones aprobadas con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan asistido. Se agregarán al Apéndice, en su caso, copia de las convocatorias enviadas a los Consejeros y los documentos presentados en la junta. -----

----- Artículo 35º.- CAUCIONES DE LOS CONSEJEROS: La Asamblea General de Accionistas al designar a las personas que integren el Consejo de Administración, podrá exigir que aseguren la responsabilidad en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo, mediante el otorgamiento de la garantía que al efecto determine. -----

----- Artículo 36º.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: 1) Administrar los negocios, derechos y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil Federal aplicable para toda la República en materia federal y su correlativo el 2448, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los recursos materiales, económicos, tecnológicos y humanos con que cuente la Sociedad. 2) Ejercer actos de dominio respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los mismos, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal aplicable para toda la República en materia federal y de su correlativo el 2448, párrafo tercero, del Código Civil para el Estado de Nuevo León. 3) Representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554, primer párrafo y 2587 del Código Civil Federal aplicable para toda la República en materia federal y sus correlativos 2448, primer párrafo y 2481 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. De manera expresa se conceden al Consejo de Administración las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa; promover el Juicio de Amparo y recursos en el mismo y desistirse de ambos, articular y absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio Público y constituir a la Sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas. 4) Poder General para actos de comercio exterior, para que represente a la Sociedad en actos, trámites y gestiones relacionados con la importación y exportación de todo tipo de bienes, mercancías o servicios, ante toda clase de autoridades aduaneras o administrativas. 5) Efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios, como lo establecen los artículos 9º y 85º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6) Aportar bienes o derechos de la Sociedad a otras personas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías. 7) Designar al Director General, Directores de Área, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios, señalando sus facultades de entre las que estos Estatutos confieren al Consejo de Administración, estableciendo sus remuneraciones y fijando las garantías que en su caso deberán otorgar. 8) Contratar con técnicos especialistas o con otra u otras empresas la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo, bien contritiéndoles alguno o algunos de los ramos de la administración. 9) Conferir poderes con las facultades que crean oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo, incluida la de sustitución y revocarios. 10) Delegar las funciones que estime convenientes en cualquier persona, sea o no





LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 60

NOTARIA PUBLICA No 60
NOT. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
MICH-TERRER, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

miembro del Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones. 11) Convocar por conducto del Presidente o Secretario del Consejo a las Asambleas Generales de Accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día. 12) Autorizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones. 13) Acordar la reducción del capital social en su parte variable, en el caso y para los efectos previstos en el cuarto párrafo del artículo Décimo, la cual será ratificada por la Asamblea. 14) Contratar al personal de la Empresa. 15) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas.

En su caso, el Director o Gerentes designados por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas actuarán conforme las facultades, instrucciones, criterios, resoluciones y lineamientos acordados por el Consejo de Administración, salvo que la Asamblea determine lo contrario o en forma diversa, en cuyo caso se atenderá a lo que disponga la Asamblea.

Artículo 37º.- FACULTADES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.

1) Serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración: a) Representar legalmente a la Sociedad y al Consejo de Administración. b) Presidir las asambleas generales de accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombra ejecutor especial. c) Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. d) Firmar las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada. e) Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos y de los Reglamentos Interiores de la Sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los Comités. f) Las demás que la Asamblea o el Consejo de Administración le otorgue o imponga.

2) Serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración: a) Fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmadas en unión del Presidente. b) Llevar el libro de actas de asambleas de accionistas y el archivo de las sesiones o juntas del Consejo de Administración. c) Realizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones, en su caso, previo acuerdo del Consejo de Administración y, d) Expedir, a quien con derecho lo solicite, copias, constancias o certificaciones legales de las actas o registros asentados en dichos libros.

3) Los demás Consejeros tendrán las funciones propias que su nombramiento implique, así como aquellas señaladas por la Asamblea o el Consejo.

Artículo 38º.- DUPLICIDAD DE FUNCIONES: Los cargos de Consejero y Director o Gerente serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona.

Artículo 39º.- COMISARIOS: La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o varios Comisarios nombrados por la Asamblea General Ordinaria. Los accionistas que en la elección de Comisario hubieren estado en minoría y disintieran de la opinión de la mayoría, tendrán derecho al nombramiento de un Comisario, siempre que el número de acciones que representen sea cuando menos igual a un 25% (veinticinco por ciento) del capital social y que se haya aprobado la designación de por lo menos tres comisarios, incluyendo al designado por la minoría.

El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior podrá ser inferior en el supuesto que hubiere acciones circulando en mercados bursátiles aprobados por la asamblea, en cuyo caso, la asamblea que apruebe su colocación podrá, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, establecer las estipulaciones que estime convenientes para la designación de los comisarios de la Sociedad.

Artículo 40º.- SUPLENCIA DE LOS COMISARIOS: La Asamblea y la minoría de que habla el artículo anterior, podrán nombrar Comisarios Suplentes para suplir las faltas o ausencias temporales o definitivas de los

Propietarios. Los suplentes designados sustituirán exclusivamente a sus respectivos propietarios.

----- Artículo 41º.- CAUCIONES DE LOS COMISARIOS: Para desempeñar el cargo de Comisario, el o los electos podrán ser obligados a caucionar su manejo, de la misma manera que los Consejeros.

----- Artículo 42º.- PERIODO EN FUNCIONES: El o los Comisarios durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos, pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tomen posesión las personas que hayan de sustituirlos.

----- Artículo 43º.- VACANTES O AUSENCIAS: La vacante temporal o definitiva del Comisario Propietario será cubierta por el suplente si lo hubiere y a falta de éste, el Consejo de Administración deberá convocar en el término de treinta días a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente.

-----CAPITULO V-----

-----EJERCICIO SOCIAL. CUENTAS.

-----DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS

----- Artículo 44º.- FIJACION DE EJERCICIOS: Los ejercicios sociales comenzarán el día 1º (primero) de Enero y concluirán el día 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año.

----- Artículo 45º.- ESTADOS FINANCIEROS: Al concluir cada ejercicio social se formulará un Balance General, un Estado de Perdidas y Ganancias y demás Estados Financieros, los cuales serán sometidos, conjuntamente con el dictamen del Comisario, a la consideración de la Asamblea General Ordinaria.

----- Artículo 46º.- APLICACION DE UTILIDADES: Las utilidades netas que se obtengan anualmente se aplicarán como sigue:

----- 1) Se separará el 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas anuales para formar la reserva legal, hasta que ésta importe cuando menos, el 20% (veinte por ciento) del capital social, considerando para estos efectos las aportaciones efectuadas para el pago de las acciones correspondientes.

----- 2) El resto podrá distribuirse total o parcialmente como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de acciones de que sean titulares y según las características de dichas acciones, o dejarse en la Sociedad como utilidades por aplicar o formar las reservas que se estimen pertinentes.

----- Artículo 47º.- PERDIDAS: Si hubiere pérdidas, éstas serán en primer término amortizadas con utilidades de ejercicios anteriores; enseguida serán absorbidas por los fondos de reserva y previsión especiales, si los hubiere; si éstos no existieren o no bastaren, serán reportadas por el capital en todos los casos. Los accionistas solo responderán del importe de sus aportaciones a la Sociedad, por lo que su responsabilidad está limitada al pago de sus acciones.

-----CAPITULO VI-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

----- Artículo 48º.- CAUSAS DE DISOLUCION: La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos establecidos por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- Artículo 49º.- LIQUIDACION: Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. La Asamblea hará el nombramiento de uno o varios liquidadores, éstos, en el desempeño de su encargo, tomarán sus resoluciones a mayoría de votos.

----- Artículo 50º.- REGLAS DE LIQUIDACION: Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad con arreglo a las siguientes bases: 1) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente. 2) Cobrarán los créditos y pagarán las deudas, enajenando los bienes que fueren necesarios para ese objeto. 3) El activo neto que resulte según el balance final, que formularán los liquidadores y que deberá ser aprobado por la Asamblea, se repartirá entre los socios, distribuyéndolo en especie, vendiéndolo y repartiendo





LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIA PUBLICA 60

NOTARIA PUBLICA No. 60
 TITULAR
 LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. MÉXICO
 POWER CO. INC.

su producto o realizando con él cualquier otra operación que acuerde la Asamblea General de Accionistas

--- Artículo 51º - **ACTUACION DE LIQUIDADORES:** La Asamblea General tendrá durante la liquidación las facultades necesarias para determinar las reglas, que en adición a las disposiciones legales y a las normas contenidas en estos estatutos, han de regir la actuación de los liquidadores. Igualmente fijará la retribución que corresponde a los liquidadores, a quienes señalará el plazo para que cumplan su cometido.

--- Artículo 52º - **CONVOCATORIA A ASAMBLEAS DE LIQUIDACION:** La Asamblea será convocada durante la liquidación por cualquiera de los liquidadores o por el Comisario o Comisarios. Estos desempeñarán durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñan en la vida de la Sociedad, en relación con el Consejo de Administración.

--- Artículo 53º - **JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de toda controversia que surja entre la Sociedad y los socios o entre éstos entre sí, en su carácter de tales, los socios actuales y los socios posteriores, por el hecho de adquirir acciones de la Sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio o por cualquier otro concepto les correspondiere. El texto de este artículo deberá figurar en los títulos representativos de acciones.

TRANSITORIAS

--- PRIMERA: Los comparecientes señores Ingeniero FRED DOW QUIROS y Señora MARICELA GARZA SALINAS, suscriben y pagan el 100% cien por ciento del Capital Social equivalente a 100,000 cien mil acciones Serie "A", ordinarias, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una de ellas y que integran el capital mínimo fijo de la Sociedad en la siguiente forma:

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	AFORTACION:
ING. FRED DOW QUIROS	50,000	\$50,000.00
SRA. MARICELA GARZA SALINAS	50,000	\$50,000.00
TOTAL:	100,000	\$100,000.00

--- SEGUNDA: Los fundadores constituidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MIGESA, S.A. DE C.V. por unanimidad de votos que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Empresa, toman las siguientes resoluciones.

--- a).- Determinar a los integrantes y cargos del Consejo de Administración de la Sociedad, designando para tal efecto a las siguientes personas:

--- ING. FRED DOW QUIROS PRESIDENTE
 --- SRA. MARICELA GARZA SALINAS SECRETARIO

--- b).- Se nombra como Comisario Propietario de la Sociedad al señor Contador Público FRANCISCO CARLOS LIÑAN SUAREZ.

--- c).- Se designan como Apoderados Generales de la Empresa al señor Ingeniero FRED DOW QUIROS y a la señora MARICELA GARZA SALINAS, otorgándoles para tal efecto los siguientes poderes, facultades y atribuciones, los cuales únicamente podrán ejercer de conformidad con las limitaciones que se expresan más adelante:

-- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar, mancomunada o separadamente a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a Ley en los términos de los artículos 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2451 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos en los demás Estados del país y del artículo 2554 y demás relativos del Código Civil Federal siendo aplicable éste último en toda la República en materia federal. En consecuencia, los Apoderados Generales quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de

[Handwritten signature]

Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República y en el extranjero en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, así como seguirlos hasta su legal conclusión; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones y comprometer árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos; igualmente de manera separada o conjunta, los Apoderados Generales podrán desistirse, transigir, hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar perdones. Este Poder incluye cualquier acto jurídico necesario para proteger, conservar y defender los bienes y derechos de la Sociedad. -----

---- B).- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, por lo que en los Juicios o Procedimientos Laborales tendrán la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia, los Apoderados, conjunta o separadamente, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se le confiere en este instrumento, en lo aplicable y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Sociedad a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones y ofrecimiento de pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Sociedad todo lo que los Representantes Legales hagan en la Audiencia. -----

--- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que podrán ejercer mancomunada o separadamente con el propósito de conservar o aumentar el Patrimonio de la Sociedad, por lo que se les otorgan todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos en los demás Estados del país y del Código Civil Federal siendo aplicable este último en toda la República en materia federal. -----

---- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR, que se les otorge a fin de que, conjunta o separadamente, realicen en nombre de la Sociedad, los actos, gestiones y trámites relacionados con la importación y exportación de bienes en general, ante toda clase de autoridades aduaneras o administrativas, de carácter federal, estatal o municipal. -----

---- E).- PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, conjunta o separadamente con las facultades que se consideren necesarias según los requisitos y bases de las licitaciones públicas y a fin de que realicen en nombre de la Sociedad, los actos, gestiones y trámites relacionados con las licitaciones, concursos y en general cualquier procedimiento de adjudicación de pedidos o contratos, públicos o privados, facultándose a los Apoderados Generales para la adquisición de bases, registrar a la Sociedad como proveedor, formular preguntas y aclaraciones, presentación de propuestas técnicas y económicas, así como su formalización legal, recepción de pedidos, presentación de presupuestos, cotizaciones y proyectos, sin perjuicio de los actos de administración a los que están facultados. -----





LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 60

NOTARIA PUBLICA NO. 60
TITULAR
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L. PERUERO
PRIMER CENITRO

F).- PODER GENERAL PARA DELEGAR PODERES con las facultades que consideren oportunas, generales o especiales, incluida la de sustitución, así como revocar dichos Poderes.

G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y en general, todas las facultades de enajenación y otorgamiento de gravámenes de obligaciones propias de la Sociedad o de terceros, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad.

H).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con todas las siguientes facultades de Poder General para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito, incluyendo la facultad para celebrar o contratar todo tipo de operaciones de crédito, de conformidad con los artículos 9º Noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LIMITACIONES:

1).- Los Apoderados Generales designados podrán ejercer en forma mancomunada o separada las facultades expresadas en los incisos A), B), C), D), E) y F) anteriores pudiendo delegar o sustituir total o parcialmente las facultades conferidas en dichos incisos, así como revocar los poderes que se otorguen en estos términos.

2).- Por lo que respecta a las facultades expresadas en los incisos G) y H) correspondientes a los poderes para actos de dominio y general cambiario, éstos deberán ser ejercidos en forma mancomunada por los dos Apoderados Generales aquí designados, no pudiendo delegar ni sustituir total o parcialmente las facultades que se les confieren en estos incisos.

d).- Así mismo, se designan como Apoderados Generales de la Empresa a los señores Ingeniero ALFONSO LOPEZ GONZALEZ, Contador Público HORACIO PEREZ DIAZ e Ingeniero JOSE GUILLERMO DOW QUIROS, otorgándoseles para tal efecto los siguientes poderes, facultades y atribuciones, los cuales únicamente podrán ejercer de conformidad con las limitaciones que se expresan más adelante:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar, mancomunada o superadamente a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a Ley en los términos de los artículos 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos en los demás Estados del país y del artículo 2554 y demás relativos del Código Civil Federal siendo aplicable éste último en toda la República en materia federal. En consecuencia, los Apoderados Generales quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República y en el extranjero en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, así como seguirlos hasta su legal conclusión; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones y comprometer árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos; igualmente de manera conjunta o separada los Apoderados Generales podrán desistirse, transigir, hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante

autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar perdones. Este Poder incluye cualquier acto jurídico necesario para proteger, conservar y defender los bienes y derechos de la Sociedad.

--- B).- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, por lo que en los Juicios o Procedimientos Laborales tendrán la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia, los Apoderados, conjunta o separadamente, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se le confiere en este instrumento, en lo aplicable y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Sociedad a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones y ofrecimiento de pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Sociedad todo lo que los Representantes Legales hagan en la Audiencia.

--- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que podrán ejercer mancomunada o separadamente con el propósito de conservar o aumentar el Patrimonio de la Sociedad, se les otorgan todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos en los demás Estados del país y del Código Civil Federal siendo aplicable este último en toda la República en materia federal.

--- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR, que se les otorga a fin de que conjunta o separadamente, realicen en nombre de la Sociedad, los actos, gestiones y trámites relacionados con la importación y exportación de bienes en general, ante toda clase de autoridades aduaneras o administrativas, de carácter federal, estatal o municipal.

--- E).- PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, conjunta o separadamente con las facultades que se consideren necesarias según los requisitos y bases de las licitaciones públicas y a fin de que realicen en nombre de la Sociedad, los actos, gestiones y trámites relacionados con las licitaciones, concursos y en general cualquier procedimiento de adjudicación de pedidos o contratos, públicos o privados, facultándose a los Apoderados Generales para la adquisición de bases, registrar a la Sociedad como proveedor, formular preguntas y aclaraciones, presentación de propuestas técnicas y económicas, así como su formalización legal, recepción de pedidos, presentación de presupuestos, cotizaciones y proyectos, sin perjuicio de los actos de administración a los que están facultados.

--- F).- PODER GENERAL PARA DELEGAR PODERES con las facultades que consideren oportunas, generales o especiales, incluye la de sustitución, así como revocar dichos Poderes.

--- Los Apoderados Generales anteriormente designados podrán ejercer en forma mancomunada o separada las facultades expresadas en los incisos A), B), C), D), E) y F) anteriores pudiendo delegar o sustituir total o parcialmente las facultades conferidas en dichos incisos, así como revocar los poderes que otorgan en estos términos.

--- e).- Adicionalmente, se les otorga el PODER ESPECIAL CAMBIARIO, no delegable, que podrán ejercer conjuntamente con el señor Ingeniero FRED DOW QUIROS o con la señora MARICELA GARZA SALINAS, en los siguientes términos:

--- A).- PODER ESPECIAL CAMBIARIO, para que en nombre de la Sociedad pueda suscribir, endosar y ceder cheques, realizar depósitos en todo tipo de cuentas de la Sociedad, así como realizar transferencias electrónicas a terceros.





LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 60

NOTARIA PUBLICA No. 60
 TERCER
 DELEGACION NOTARIAL PEDRAZA
 MONTERREY, N.L., MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Para la constitución de la sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 1902,990 uno nueve cero dos coma nueve nueve cero, Expediente número 200519002687 dos cero cero cinco uno nueve cero cero dos seis ocho siete, Folio número 50111147 cinco cero uno letra I uno letra I cuatro siete, de fecha 02 dos de Mayo del 2005 dos mil cinco, documento que en este acto me exhiben y Yo, el Notario doy fe de tener a la vista, y lo agrego al Apéndice bajo la letra "A" copiándolo a continuación a la letra como sigue:

"Al margen izquierdo un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 1902,990 .- EXPEDIENTE No. 200519002687.- FOLIO 50111147.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ALEJANDRO URDIALES FLORES esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV con la denominación: MIGESA SA DE CV - Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de inversiones Extranjeras - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MONTERREY, N.L., a 02 de Mayo de 2005.- LA DELEGADA.- LIC. SANDRA E. PAMANES ORTIZ.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION NUEVO LEON.- Rúbrica"

GENERALES

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:

El señor Ingeniero FRED DOW QUIROS, mexicano por nacimiento, originario de Navojoa, Sonora, en donde nació el día 5 cinco de Octubre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, casado, Profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificario de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número DQQF-521005-AF3, según cédula de identificación fiscal con folio E 3638061, que en este acto exhibe al suscrito Notario y doy fe tener a la vista, cuya copia remito al apéndice de esta escritura, con domicilio en Colonial de la Sierra número 318 trescientos dieciocho, Residencial Colonial de la Sierra en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta ciudad.

La señora MARICELA GARZA SALINAS, mexicana por nacimiento, originaria de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 8 ocho de Septiembre de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, viuda, dedicada a las labores del hogar, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificario de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GASM-540908-861, según cédula de identificación fiscal con folio E 3620358, que en este acto exhibe al suscrito Notario y doy fe tener a la vista, cuya copia remito

al apéndice de esta escritura, con domicilio en la Privada de la Iliada número 800 ochocientos, Colonia Contry La Silla, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León y de paso en esta ciudad.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto. II.- De que los comparecientes se identificaron con los documentos que se agregan al apéndice de esta escritura y a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los Artículos 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que leída que les fue por mí, el Notario, esta acta a sus otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.

ING. FRED DOW QUIROS.- SRA. MARICELA GARZA SALINAS.- FIRMADOS ANTE MI: LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura hoy día 26 veintiséis de Agosto del 2005 dos mil cinco, fecha en que la sociedad presentó su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.- DOY FE.- LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA.- Firmado y Sello Notarial de Autorizar.

El suscrito Notario hace constar y da fe de que el contenido del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal es idéntico al artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León, y dice a la letra como sigue:

"ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número 1,757 mil setecientos cincuenta y siete que se expide para uso de la sociedad denominada "MIGESA", S.A DE C.V.- Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 27 veintisiete del folio 5291 cinco mil doscientos noventa y uno al 5300 cinco mil trescientos de mi protocolo y del apéndice del mismo. Va en 10 diez hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En Monterrey, Nuevo León, a los 26 veintiséis días del mes de Agosto del 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

REGISTRO
PROFESIONAL
PUBLICO
MONTAÑO

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PUBLICO NUM. 62
MONTERREY, N.L., MEXICO



NOTARIA PUBLICA
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DIA





BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

94769 + 1

Control Interno Fecha de Prelación
32 * 30 / AGOSTO / 2005

Antecedentes Registrales:

PRIMERO:

Denominación

MIGESA S.A. DE C.V.

Table with columns: Afectaciones al: Folio ID Acto Descripción Fecha Registro Registro. Row 1: 94769 1 M4 Constitución de sociedad 05-09-2005 1. Includes a long alphanumeric string for authenticity.

Derechos de inscripción

Table with columns: Fecha, Importe, Descripción, Boleta de Pago No. Row 1: 30 AGOSTO 2005, \$225.00, 5018558.

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

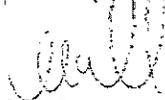
Handwritten signature of Carlos Reynaldo Ayala Calvo

MEXICANO DE LA COMERCIO N. L.



Large handwritten signature at the bottom of the page

—EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS (19) DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE (2005) DOS MIL CINCO, YO LICENCIADO CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. (23) VEINTITRÉS, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, ACTUANDO EN MI CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE EN FUNCIONES EN LA NOTARIA PÚBLICA No. (63) SESENTA Y TRES, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JESUS SALAZAR VENEGAS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTILIZADA POR UN SOLO LADO Y DIEZ FOJAS UTILIZADAS POR AMBOS LADOS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA Y EXPEDÍ PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, TOMANDO RAZÓN DE LA MISMA BAJO EL NÚMERO (92,651), DEL LIBRO DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO QUE LLEVA ESTA NOTARÍA A MI CARGO.- DOY FE.-



LIC. CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA,
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 23,
ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL,
LIC. JESÚS SALAZAR VENEGAS,
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 63,
VIGC-680207-J52.-





NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- LIBRO 375 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. ---
 --- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,798 DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---
 --- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 27
 veintisiete días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve, anta mí, ante mí, Licenciado HERNAN
MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 sesenta, con ejercicio en
 este Primer Distrito, COMPARECIO: El señor ALEJANDRO URDIALES FLORES, en su carácter de
 Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MIGESA, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE; y, D I J O: ---
 --- I.- Que los accionistas de su representada, celebraron el día 13 trece de mayo de 2019 diecinueve, una
 Asamblea General Ordinaria, en la que se resolvió lo siguiente: ---
 --- a).- **REVOCAR** poderes y facultades de la sociedad previamente otorgados a los señores Ingeniero
 FRED DOW QUIRÓS, señora MARICELA GARZA SALINAS, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ,
 Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Licenciada SARA
 ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado SALVADOR GASCA MACÍAS, Ingeniero LUIS ALBERTO
 RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Contador Público ROBERTO
 CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Contador Público RAMIRO
 ELIZONDO ELIZONDO y Contador Público MARTE ROMERO REYES. ---
 --- b).- **DESIGNAR** como apoderados de la sociedad a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS señora
 MARICELA GARZA SALINAS, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ
 GONZÁLEZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Contador Público RAMIRO ELIZONDO
 ELIZONDO, Contador Público MARTE ROMERO REYES, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN
 LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA,
 Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZCHÁVEZ, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL,
 Licenciado MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA y Licenciado CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ,
 otorgándoles poderes y facultades. ---
 --- c).- **DESIGNAR** al compareciente, para que como Delegado Especial de la Asamblea, formalice los
 acuerdos adoptados. ---
 --- II.- Que ocurre a **PROTOCOLIZAR** el acta de referencia en los términos del artículo 194 ciento
 noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya acta Yo, el Notario, doy fe tener a la
 vista debidamente firmada, agrego al apéndice de mi protocolo con el número de la presente escritura y la
 letra "A" y transcribo a continuación: ---
 --- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ---
 --- "MIGESA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ---
 --- **LUGAR, HORA Y FECHA.** - En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el domicilio social de
 "MIGESA", S.A. DE C.V., siendo las 12:00 doce horas del día 13 de mayo del 2019 dos mil diecinueve. ---
 --- **PRESIDENTE Y SECRETARIO.** - Actuaron con tal carácter, como Presidente el señor Ingeniero FRED
 DOW QUIRÓS y como SECRETARIO la señora MARICELA GARZA SALINAS, quienes ocupan dichos
 cargos en el Consejo de Administración de la sociedad. ---
 --- **ESCRUTADORA.** - El Presidente designó como escrutadora la señora MARICELA GARZA SALINAS.
 --- **ASISTENCIA.** - La escrutadora hace constar que en esta Asamblea se encuentra representada la
 totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, el cual está integrado de la
 siguiente forma: ---



Fred Dow Quirós

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE A	VALOR	RFC
ING. FRED DOW QUIRÓS	50,000	\$50,000.00	DOQF-52100-AF3
SRA. MARICELA GARZA SALINAS	50,000	\$50,000.00	GASM-590908-861
TOTAL	100,000	\$100,000.00	

— **INSTALACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA ASAMBLEA.** - En virtud de existir quórum estatutario y de conformidad con el artículo 188 ciento ochenta y ocho y 189 ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y con capacidad para resolver los asuntos a que se refiere el siguiente:

ÓRDEN DEL DÍA

- I.- Revocación de Poderes.
- II.- Designación de apoderados y otorgamiento de poderes y facultades a los mismos
- III.- Designación de Delegado Especial para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

— Puesto en consideración de los representantes de los Accionistas los informes, propuestas y documentos relacionados con los puntos del Orden del Día, previa deliberación, los accionistas por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:

— **PRIMER ACUERDO:** Se acuerda revocar todos los poderes y facultades de la sociedad previamente otorgados a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS, señora MARICELA GARZA SALINAS, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado SALVADOR GASCA MACÍAS, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO y Contador Público MARTE ROMERO REYES mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 63 sesenta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 84769-1 nueve cuatro siete seis nueve guion uno, de fecha 26 veintiséis de enero del 2010 dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Monterrey, Nuevo León.

— **SEGUNDO ACUERDO:** Se acuerda designar como apoderados de la Sociedad a señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS señora MARICELA GARZA SALINAS, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO, Contador Público MARTE ROMERO REYES, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA y Licenciado CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ; otorgándoles las siguientes facultades y poderes que se enumeran a continuación:

- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de





NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente el Estado de Nuevo León y sus correlativos en los demás Estados del país y del artículo 2654 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y demás relativos del Código Civil Federal siendo aplicable éste último en toda la República en materia federal. En consecuencia, los Apoderados Generales quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República y en el extranjero en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, así como seguirlos hasta su legal conclusión; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir la revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos; reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones y comprometer árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos; nombrar peritos; igualmente de manera separada los Apoderados Generales podrán desistirse, transigir, hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar perdones. Este poder incluye cualquier acto jurídico necesario para proteger, conservar y defender los bienes y derechos de la Sociedad. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente.

— b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, por lo que en los Juicios o Procedimientos Laborales tendrán la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título 14 catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia, los Apoderados, conjunta o separadamente, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se le confiere en este instrumento, en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Sociedad a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones y ofrecimiento de pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Sociedad todo lo que los Representantes Legales hagan en la Audiencia y demás actos procesales. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente.

— c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con el propósito de conservar o aumentar el Patrimonio de la Sociedad, para lo que se les otorgan todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos en los demás Estados del país y del Código Civil Federal siendo aplicable este último en toda la República en materia federal. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente.

— d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR, que se les otorga a fin de que realicen en nombre de la Sociedad, los actos, gestiones y trámites relacionados con la importación y exportación de bienes en general, ante toda clase de autoridades aduaneras o



[Handwritten signature]

administrativas, de carácter federal, estatal o municipal. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente.

— e) **PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES**, con todas las facultades que se consideren necesarias según los requisitos bases de las licitaciones públicas a fin de que realicen en nombre de la Sociedad, los actos, gestiones y trámites relacionados con las licitaciones, concursos y en general cualquier procedimiento de adjudicación de pedidos o contratos, públicos o privados, facultándose a los Apoderados Generales para la adquisición de bases, registro de la Sociedad como proveedor, formulación de preguntas y aclaraciones, presentación de propuestas técnicas y económicas, así como su formalización legal, recepción de pedidos, presentación de presupuestos, cotizaciones y proyectos, sin perjuicio de los actos de administración a los que están facultados. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente.

— f) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, cuentan con facultades de enajenación y otorgamiento de gravámenes de obligaciones propias de la Sociedad o de terceros, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad y con facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. Este poder deberá ser ejercido mancomunadamente.

— g) **PODER GENERAL CAMBIARIO**, para que en nombre de la Sociedad puedan aceptar, otorgar, avalar, girar, librar, emitir, endosar, suscribir y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos de los artículos 9 noventa y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder deberá ser ejercido mancomunadamente.

— h) **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES**, con todas las facultades de delegar u otorgar poderes, que se consideren oportunas sean generales o especiales, siempre y cuando sea dentro de las que aquí se les otorgan e incluyendo la facultad de sustitución, así como para revocar dichos poderes. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de la delegación del Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario (incisos f) y g) respectivamente) en cuyo caso deberán de ser ejercidos mancomunadamente.

— 1.- A los señores Ingeniero **FRED DOW QUIRÓS** y la señora **MARICELA GARZA SALINAS**, se les otorgan los poderes referidos en los incisos a, b, c, d, e, f, g y h; los cuales podrán ejercer conjunta o individualmente a su elección.

— **LIMITACIÓN:**

— Para Ejercer y/o delegar el Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario (incisos f) y g) respectivamente), deberán actuar mancomunadamente.

— 2.- A los señores Contador Público **HORACIO PÉREZ DÍAZ**, Ingeniero **ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ** e Ingeniero **JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS**, se les otorgan los poderes referidos en los incisos a, b, c, d, e, g y h; los cuales podrán ejercer conjunta o individualmente a su elección.

— **LIMITACIÓN:**

— El Poder General Cambiario inciso g) deberá ser ejercido mancomunadamente por al menos 2 dos de los 3 tres apoderados designados.

— 3.- A los señores Contador Público **RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO**, Contador Público **MARTE ROMERO REYES**, Contador Público **ROBERTO CAPISTRAN LOREDO**, Licenciado **ALEJANDRO**

4




NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

URDIALES FLORES, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA y Licenciado CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ se les otorgan los poderes referidos en los incisos a, b, c, d, e y h; los cuales podrán ejercer conjunta o individualmente a su elección.

— LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para:

- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; _____
- 2) Transigir, excepto en materia laboral; _____
- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas; _____

— 4) Otorgar perdones; _____

— 5) Los señores Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO, Contador Público MARTE ROMERO REYES, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos. _____

— 6) El señor Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, podrá llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$500,000.00 QUINIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos. _____

— 7) A la Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, podrá llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$1,500,000.00 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos. _____

— 8) A los señores, Licenciado MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA y Licenciado CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ, podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$800,000.00 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos. _____

— TERCERO ACUERDO: Se designa al señor ALEJANDRO URDIALES FLORES como Delegado Especial de esta Asamblea para que ocurra ante el Notario Público de su elección, a fin de formalizar debidamente los acuerdos adoptados. _____

— Finalmente se procedió a dar lectura a la presente Acta, misma que fue aprobada en todos y cada uno de sus puntos, dándose por concluida la Asamblea a las 13:00 trece horas con del día, mes y año al principio indicados. _____



[Handwritten signature]

— ING. FRED DOW QUIRÓS.- PRESIDENTE.- SRA. MARICELA GARZA SALINAS.- SECRETARIO Y ESCRUTADORA.- Firmados*.

— FUNDADO EN LO EXPUESTO, el compareciente señor ALEJANDRO URDIALES FLORES, en representación de MIGESA, S.A. DE C.V., otorga las siguientes:

— **CLÁUSULAS** —

— PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de MIGESA, S.A. DE C.V., celebrada el día 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

— SEGUNDA.- Se revocan los poderes y facultades de la sociedad previamente otorgados a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS, señora MARICELA GARZA SALINAS, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado SALVADOR GASCA MACÍAS, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO y Contador Público MARTE ROMERO REYES mediante escritura pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 63 sesenta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 94769-1 nueve cuatro siete seis nueve guion uno, de fecha 26 veintiséis de enero del 2010 dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Monterrey, Nuevo León.

— TERCERA.- Se designan como apoderados de la sociedad a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS señora MARICELA GARZA SALINAS, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO, Contador Público MARTE ROMERO REYES, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA y Licenciado CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ, otorgándoles los poderes, facultades y limitaciones que se mencionan en el acta que ha quedado protocolizada por el presente instrumento, teniéndose aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.

— **CEDULAS FISCALES DE LOS ACCIONISTAS Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES** —

— Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los Accionistas y Representantes Legales de la Sociedad, cuentan con los siguientes registros federales de contribuyentes, según los documentos que en copia se agregan al apéndice de esta escritura bajo la letra "B".

NOMBRE	RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ING. FRED DOW QUIROS	DOQF-521005-AF3
SRA. MARICELA GARZA SALINAS	GASM-590908-861
C.P. HORACIO PÉREZ DÍAZ	PEDH-450301-L69
ING. ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ	LOGA-640702-DU3
ING. JOSÉ GUILLERMO DOW QUIROS	DOQG-591130-6E5



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

C.P. RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO	EIER-560325-G96
C.P. MARTE ROMERO REYES	RORM-570926-QQ2
C.P. ROBERTO CAPISTRÁN LOREDO	CALR-680311-HL9
LIC. ALEJANDRO URDIALES FLORES	UIFA-671021-U54
ING. JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA	PUHJ-680523-GW4
ING. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CHÁVEZ	ROCL-530102-NC6
LIC. SARÁ ELISA FLORES VILLARREAL	FOVS-710401-FC4
SR. MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA	PEBM-840906-TT9
SR. CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ	IAFC-751219-PES

PERSONALIDAD

— El señor ALEJANDRO URDIALES FLORES, acredita el carácter con que comparece y la existencia legal de MIGESA, S.A. DE C.V., con los siguientes documentos: —

- a). - Con el acta que ha quedado protocolizada.
- b). - Testimonio de la escritura pública número 1,757 mil setecientos cincuenta y siete, de fecha 7 siete de julio del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 94769*1 noventa y cuatro mil setecientos sesenta y nueve asterisco uno, con fecha 30 treinta de agosto del 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la constitución de la sociedad denominada MIGESA, S.A. DE C.V., previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 1902,990 uno nueve cero dos coma nueve nueve cero, Expediente 200519002687 dos caro cero cinco uno nueve cero cero dos seis ocho siete, de fecha 02 dos de mayo del 2005 dos mil cinco.

— De los estatutos vigentes que rigen actualmente a la sociedad copio en lo conducente como sigue:

..... ESTATUTOS SOCIALES:..... Artículo 1°.- DENOMINACION: La Sociedad es de naturaleza mercantil, anónima y se denominará MIGESA, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- Artículo 2°.- OBJETO: El objeto de la Sociedad es:- a) La adquisición, enajenación, compraventa, uso, explotación, importación, exportación, promoción y en general, la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, derechos y efectos de comercio, especialmente los relacionados con las actividades computacionales, de tecnologías de información, de sistemas, de comunicaciones, redes electrónicas, tanto en relación a equipos de cómputo (Hardware) como en programas de cómputo (Software), incluyendo artículos periféricos y refacciones;- b) La prestación de servicios de outsourcing (tercerización), de infraestructuras de TI (Tecnologías de información), de operación de procesos de negocios, y administración de personal;- c) La prestación de servicios profesionales de consultorias de TI (Tecnologías de información), de procesos de negocios, de seguridad física y lógica y de logística.- d) La prestación de servicios de operación y administración de centros de contacto, mesas de ayuda, call center, automatización de procesos, campañas de mercadería, atención, seguimiento y escalación de llamadas telefónicas y todo lo relacionado con agentes telefónicos en general.- e) La prestación de servicios y soluciones basadas en tecnologías de redes, para transmisión de voz y datos, video conferencia y demás opciones de comunicación por medio de redes telefónicas y digitales en general.- f) La prestación de servicios de renta de sistemas computacionales, (hardware y software) y las licencias de uso de los mismos, así como los servicios de análisis, diseño y desarrollo de sistemas (software).- g) La prestación de servicios de procesamiento de todo tipo de datos, incluyendo llamadas telefónicas, correos electrónicos, videoconferencias y faxes.- h) La prestación y recepción, por cuenta propia



7
[Handwritten signature]

o de terceros, de toda clase de servicios, técnicos, de licencia, de asesoría, de consultoría, de mantenimiento, de almacenamiento, de instalación, de supervisión, de programación, de diseño o de capacitación relacionados con las actividades computacionales y de sistemas, tanto en relación a equipos de cómputo (Hardware) como en programas de cómputo (Software), incluyendo redes electrónicas o artículos periféricos;- i) La prestación y recepción, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios administrativos, incluyendo de diseño y reestructura organizacionales, de colaboración, de publicidad y en general, todo lo referente al desarrollo y administración de negocios, empresas y de sus recursos;- j) La promoción, diseño, desarrollo, explotación, colaboración y realización de todo tipo de actividades de negocios electrónicos y de comercio electrónico, principalmente y sin que esto sea una limitante, a través de la red conocida como Internet o de cualquier otro medio electrónico, presente o futuro;- k) La promoción, desarrollo, explotación y comercialización de desarrollos inmobiliarios de todo tipo;- l) La compraventa, representación, consignación, distribución, importación, exportación de toda clase de documentos, físicos o electrónicos, de libros, revistas, folletos o ilustraciones relacionadas con tecnologías de información, sistemas de cómputo o de comunicación, tales como equipos, sistemas, programas, materias primas, de cómputo y de electrónica, por cuenta propia o de terceros;- m) La fabricación, compraventa, representación, consignación, maquila, distribución, exportación, importación por cuenta propia o de terceros, al mayoreo o menudeo de partes, refacciones, soluciones y sistemas de software, periféricos y componentes para equipos computacionales, de comunicación y electrónicos;- n) La compraventa, distribución, representación, arrendamiento, importación, exportación, administración y la prestación o recepción de servicios por cuenta propia o de terceros, relativos a la reconstrucción, modificación y reparación de los bienes señalados en los incisos anteriores;- ñ) La negociación y contratación por cuenta propia o de terceros, de los servicios de otras personas físicas o morales que colaboren en el desempeño de las actividades mencionadas;- o) La adquisición, disposición, licencia, explotación, desarrollo, empleo, franquicia y la negociación de toda clase de bienes intangibles como marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos, avisos comerciales, nombres comerciales, dominios y portales en Internet, por cuenta propia o de terceros, incluyendo secretos industriales y comerciales;- p) La agencia, comisión, representación, supervisión, distribución, concesión, licencia o la negociación en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, derechos y mercancías, sus partes y accesorios para la industria o el comercio, de negociaciones mexicanas o extranjeras;- q) La contratación y recepción por cuenta propia o de terceros, de toda clase de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y asignaciones que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto o fines sociales;- r) La realización de todo tipo de investigaciones, estudios y análisis en general relacionados con las actividades señaladas en los incisos anteriores, incluyendo la impartición o participación en cursos, seminarios, conferencias y demás eventos de aprendizaje;- s) La adquisición, arrendamiento y explotación por cuenta propia o de terceros, de talleres, almacenes, bodegas y oficinas necesarios o convenientes al objeto, así como la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y derechos reales que sean necesarios para la realización de los anteriores fines;- t) La celebración y contratación de toda clase de operaciones de crédito o de financiamiento, recibir y conceder préstamos, así como otorgar o recibir las garantías, gravámenes o avales que se requieran para tales contrataciones, ya se trate de obligaciones propias o a cargo de terceros en general, incluyendo la cesión de deudas y la asunción como obligado solidario o mancomunado de obligaciones de terceros;- u) La aceptación, emisión, colocación, circulación, giro, endoso, cesión, transmisión y aval de toda clase de títulos y operaciones de crédito;- v) La suscripción, emisión, adquisición, enajenación, compra, venta, recepción en depósito de guarda o de almacén y la

8




NOTARIA PÚBLICA No. 60
 TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
 Notaría Pública 60
 Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
 SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

celebración de toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, valores bursátiles o extrabursátiles en general, así como la participación accionaria o de partes de interés social en otras empresas, y.- w) En general, la realización o celebración de toda clase de contratos, convenios, operaciones y actos jurídicos que se realicen en atención con los fines indicados, así como realizar las gestiones y operaciones que tiendan al mejor desarrollo, conservación y explotación mercantil de los bienes y derechos de la Sociedad.- Artículo 3°.- DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad estará ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León pero la Sociedad podrá establecer sucursales, oficinas, establecimientos, representaciones y agencias, así como señalar domicilios convencionales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin requerirse modificación alguna al presente artículo.- Artículo 4°.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad.- Artículo 5°.- NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS: Esta Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros y en tal virtud se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que los socios extranjeros actuales o futuros se obliguen a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses cuya titularidad corresponda a la Sociedad, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con autoridades mexicanas en que sea parte esta Sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que se hubieren adquirido..... Artículo 6°.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable. El capital mínimo fijo, será la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una de ellas, siendo cada una totalmente suscritas y pagadas, las cuales integrarán la Serie "A" y subseries subsecuentes. La porción variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones de la Serie "B" y subseries subsecuentes que tendrán las características que determinen las asambleas de accionistas que aprueben su emisión..... Artículo 17°.- ORGANO SUPREMO: La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, en consecuencia, podrá acordar, modificar, revocar o ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplimentadas por la persona o personas que ella designe, o a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración.- Los accionistas de una serie o subserie en particular podrán celebrar asambleas especiales, sujetándose en lo conducente a los presentes Estatutos Sociales y a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.- Artículo 18°.- CLASES DE ASAMBLEAS: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, unas y otras deberán reunirse en cualquier lugar dentro del Municipio establecido como domicilio social y sin este requisito serán nulas, excepto en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor a juicio del Consejo de Administración.- Las Asambleas Ordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando el Consejo de Administración lo estime conveniente, pero deberá celebrarse una de ellas, cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la que se tratará, en adición a los asuntos incluidos en la orden del día que no sean competencia de las Asambleas Extraordinarias, los siguientes asuntos:- a) Discusión y modificación o aprobación del Informe del Consejo de Administración que incluya la Información Financiera correspondiente, después de oído el informe del o de los Comisarios, adoptando al respecto los acuerdos que estimen convenientes;- b) Designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración y del o de los Comisarios de la Sociedad, para el siguiente ejercicio social;- c) Determinación



[Handwritten signature]

de los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios;- d) En su caso, la forma y términos en que los aumentos o disminuciones del capital social en la parte variable deban suscribirse, pagarse o reembolsarse..... **Artículo 19°.- CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Consejo de Administración o en su defecto por un Comisario, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas conceden los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria expresará el lugar, día y hora para la celebración de la Asamblea, contendrá la Orden del Día y deberá estar firmada por el Presidente o por el Secretario del Consejo o por quien la haga en caso diverso..... La Sociedad podrá adoptar acuerdos o resoluciones sociales fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría de que se trate, en su caso, siempre y cuando se confirmen por escrito. Estos acuerdos o resoluciones tendrán la misma validez legal de las Asambleas que se reúnan mediante convocatoria.- **Artículo 20°.- ASISTENCIA A ASAMBLEAS:** En su caso, el órgano que convoque podrá determinar que para tener derecho de asistir como socio a una de las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones ante el Secretario del Consejo de la Sociedad, en alguna institución de crédito o en cualquier otro lugar designado para tal efecto por quien haga la convocatoria, manteniéndolas depositadas, hasta después de realizada la Asamblea..... **Artículo 21°.- REPRESENTACION EN ASAMBLEAS:** El accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea personalmente o por medio de Apoderado General o Especial, bastando en este último caso simple carta poder otorgada ante dos testigos..... **Artículo 22°.- QUORUMS:** En materia de asistencia y votación, se observarán las siguientes reglas:- 1) **ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS:** En primera convocatoria constituirá quórum de asistencia la representación por lo menos del 60 % (sesenta por ciento) del número total de acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa. En segunda convocatoria la Asamblea se instalará legalmente siempre y cuando estén representadas por lo menos, el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del número total de acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa.- Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por lo menos del 51% (cincuenta y uno por ciento) del número total de acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa, independientemente de tratarse de primera o ulterior convocatoria..... **Artículo 23°.- VOTOS:** En las Asambleas Generales cada acción ordinaria con derecho a voto tiene derecho a un voto.- Las acciones especiales tendrán, en su caso, derecho a voto en la forma y términos determinados por la Asamblea que aprobó su emisión.- **Artículo 24°.- DIRECCION EN ASAMBLEAS:** Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto, por el Secretario del Consejo y en su defecto, por cualquier otro consejero. De esto no ser posible, los accionistas con derecho a voto presentes, por simple mayoría de votos de los asistentes conforme a la lista de asistencia correspondiente, designarán a un accionista o representante de accionista para que presida la asamblea.- Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo y en su defecto, se seguirá el procedimiento mencionado en el párrafo inmediato anterior.- Al inicio de la Asamblea, el Presidente podrá designar a uno o dos escrutadores de entre los asistentes, a fin de certificar la lista de asistencia correspondiente. El o los escrutadores serán los responsables de computar las votaciones de los asuntos del orden del día.- **Artículo 25°.- FORMA DE VOTACION:** Las votaciones serán económicas, considerando el número de acciones que voten, salvo acuerdo mayoritario en sentido diverso, en cuyo caso la votación será nominal (un voto por accionista presente) o por cedula secreta..... **Artículo 27°.- ACTAS:** De toda asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta





NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

en el libro correspondiente que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios que concurren. Se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y, en su caso, el o los escrutadores designados.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario Público.- Sólo las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias o aquellas que legalmente se requiera, serán protocolizadas ante Notario o Corredor Público y, en su caso, inscritas en el Registro Público del Comercio correspondiente..... Artículo 28°.- CONSEJEROS: La Sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por el número de consejeros propietarios, y en su caso sus respectivos suplentes, que en cada caso decida la Asamblea de Accionistas, debiéndose integrar el Consejo de Administración con un mínimo de dos consejeros.- Los Consejeros durarán en su encargo un año, podrán ser revocados en cualquier tiempo o reelectos y deberán continuar en sus puestos mientras los sustitutos no tomen posesión de su cargo. Los Consejeros podrán o no ser accionistas..... Artículo 36°.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: 1) Administrar los negocios, derechos y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil Federal aplicable para toda la República en materia federal y su correlativo el 2448, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los recursos materiales, económicos, tecnológicos y humanos con que cuente la Sociedad. 2) Ejercer actos de dominio respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los mismos, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal aplicable para toda la República en materia federal y de su correlativo el 2448, párrafo tercero, del Código Civil para el Estado de Nuevo León. 3) Representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554, primer párrafo y 2587 del Código Civil Federal aplicable para toda la República en materia federal y sus correlativos 2448, primer párrafo y 2481 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. De manera expresa se conceden al Consejo de Administración las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa; promover el Juicio de Amparo y recursos en el mismo y desistirse de ambos, articular y absolver posiciones; presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio Público y constituir a la Sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas. 4) Poder General para actos de comercio exterior, para que represente a la Sociedad en actos, trámites y gestiones relacionados con la importación y exportación de todo tipo de bienes, mercancías o servicios, ante toda clase de autoridades aduaneras o administrativas. 5) Efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios, como lo establecen los artículos 9° y 85° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6) Aportar bienes o derechos de la Sociedad ~~a otras~~ personas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés ~~en otras compañías.~~ 7) Designar al Director General, Directores de Área, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios, señalando sus facultades de entre las que estos Estatutos confieren al Consejo de Administración, estableciendo sus remuneraciones y fijando las garantías que en su caso deberán otorgar. 8) Contratar con técnicos especialistas o con otra u otras empresas la prestación de



Hernán Montaña Pedraza

servicios, bien sea con carácter consultivo, bien confiéndoles alguno o algunos de los ramos de la administración. 9) Conferir poderes con las facultades que crean oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo, incluida la de sustitución y revocarlos. 10) Delegar las funciones que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones. 11) Convocar por conducto del Presidente o Secretario del Consejo a las Asambleas Generales de Accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día. 12) Autorizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones. 13) Acordar la reducción del capital social en su parte variable, en el caso y para los efectos previstos en el cuarto párrafo del artículo Décimo, la cual será ratificada por la Asamblea. 14) Contratar al personal de la Empresa. 15) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas.- En su caso, el Director o Gerentes designados por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas actuarán conforme las facultades, instrucciones, criterios, resoluciones y lineamientos acordados por el Consejo de Administración, salvo que la Asamblea determine lo contrario o en forma diversa, en cuyo caso, se atenderá a lo que disponga la Asamblea.-.....".

GENERALES

— El señor ALEJANDRO URDIALES FLORES, manifestó ser: mexicano, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 21 veintiuno de octubre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, casado, con Clave Único de Registro de Población UIFA671021HNLRL00. Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número UIFA-671021-U54 y con domicilio en Balcones 3 número 1303 mil trescientos tres, Colonia Balcones de Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; y su representada con Registro Federal de Contribuyentes número MIG050707G63 y con domicilio en Avenida Hidalgo número 2294 dos mil doscientos noventa y cuatro, Colonia Obisepado, en esta Ciudad.

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que el compareciente leyó por sí mismo la escritura, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento - DOY FE.

— SR. ALEJANDRO URDIALES FLORES.- LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

— "A" Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MIGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

— "B" Cédula de los accionistas y representantes legales de la sociedad.

— El suscrito Notario hace constar y da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y dice a la letra como sigue:

— "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen." —

— ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 19,796 diecinueve mil setecientos noventa y ocho, que se expide para uso de MIGESA, S.A. DE C.V. y APODERADOS.- Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 375 trescientos setenta y cinco, del folio 74976 setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis al 74982 setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos de mi protocolo y del apéndice del mismo. Va en 7 siete hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En Monterrey, Nuevo León, a los 27 veintisiete días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve. - DOY FE. _____



LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60
MONTERREY, N.L., MEXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Hernán Montaña Pedraza

Blanca



Registro Público de Comercio

Monterrey



Boleta Ingreso inscripción

20190013003500HC

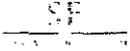
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
94769	MIGESA, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201900130035	04/06/2019 09:19:54 T.CENTRO	NOTARIA 60, MAURICIO CARRILLO	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
19798	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Hernán Montaño Pedraza			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de Ingreso
94769	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	04/06/2019 09:19:54 T.CENTRO
		Revocación de apoderados	04/06/2019 09:19:54 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 20743870	12/06/2019 03:05:34 T.CENTRO	\$0.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20190612200600.072Z		<pre> PmBrPFQm+2Pm1-qnF8e2z/nv/KgF2Mw...w4noCQ2u89h +ChpQeYz0PmKR8r0iHoMq7Nupm8DZL7pVMyZ j8Cymr1Qm5Wm9m7ZamwraN8XpmAZZJR/ltEtuKAlJmuyD845LUXm1DmKCoTGCouC1mDm27wHcxbG +NqB6Xf0eMnce0VEpIqDnATFk6Sic2m7yqGm4FyBB1159n8VBRVxMISXbAe +1BnA5gm0Xrg7C7p4uyHnGV8Oypz2O5pG7QOvwum8eK2q4vPl0z6RFPmYp GyNahpP7P7JzV88xue+nDc62Ae= </pre>	
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
MARIBEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ			
>22466658,7e1Kn0/XwR.JN7s/AiC+pbztNeOQ=]			



Handwritten signature of Maribel Álvarez Rodríguez



Registro Público de Comercio



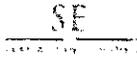
Monterrey

Boleta ingreso inscripción

20190013003500HC

Número Único de Documento

qID/bEA+TnGQRHKv+5bTBG1xFkGvaGqPLLUWan5GRcyG/CKhk3JNPIH90JbpG1TpybcGINyOAdfSEca7+bE5xZX/
V0lxGsXxPqg0L/HF5u7h0gGdfQujbnrrz7D4etCEm3fUwuV
+fSxAz18pjWrmQQWdOY9oCiUhhodLlyRUUnQfwLWEBevPcyDQ11HRIYaz86RQ63i6/+v3j6F
+uFDMMEsMRL1C6YJLTkofEvX52EdjiZKholRZiWuGqmxxkZFkiqpr9DoWesHOpJ7cBEuLiKdxZ8SZP8gZp8MTL/
uZCaQKWOWAnHHCSmhSMcDg+uwtlsmimxkaQmBWWdGgv8DNA==



Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 94769
 Por instrumento No. 19798 Libro: 375
 De fecha: 27/05/2019
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Hernán Montaña Pedraza No. 60
 Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey
 Consta que a solicitud de: ALEJANDRO URDIALES FLORES
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: MIGESA, S.A. DE C.V.
 Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general
 Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 13/05/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre	Primer apellido	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Carga	Facultades que conserva
		Segundo apellido	RFC/CURP		
FRED	DOW	QUIROS		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,504 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez
MARCELA	GARZA	SALINAS		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,554 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez

NOTARIO PÚBLICO

Registro Público de Comercio

Monterrey

Asamblea

Número Único de Documento
20190013003500HC



SE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facilidades que conserva
ALFONSO	LOPEZ	GONZALEZ		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 fecha 18 de agosto de enero del 2010 cuarto de fecha 18 de agosto de enero del 2010 dos mil diez
C P HORACIO	PEREZ	DIAZ		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 fecha 18 de agosto de enero del 2010 cuarto de fecha 18 de agosto de enero del 2010 dos mil diez
ING JOSE GUILFRMO	DOW	QUIROS		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 fecha 18 de agosto de enero del 2010 cuarto de fecha 18 de agosto de enero del 2010 dos mil diez
LIC SARA ELISA	FLORES	VILLARREAL		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 fecha 18 de agosto de enero del 2010 cuarto de fecha 18 de agosto de enero del 2010 dos mil diez
LIC SALVADOR	GASCA	MACIAS		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 fecha 18 de agosto de enero del 2010 cuarto de fecha 18 de agosto de enero del 2010 dos mil diez
ING LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	CHAVEZ		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 fecha 18 de agosto de enero del 2010 cuarto de fecha 18 de agosto de enero del 2010 dos mil diez
ING JUAN BENJAMIN	PUNTE	HERREERA		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 fecha 18 de agosto de enero del 2010 cuarto de fecha 18 de agosto de enero del 2010 dos mil diez
C P ROBERTO	CAPSTRAN	LOREDO		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 fecha 18 de agosto de enero del 2010 cuarto de fecha 18 de agosto de enero del 2010 dos mil diez
LIC ALEJANDRO	URDIALES	FLORES	UFA871021HNLRLL00	APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 fecha 18 de agosto de enero del 2010 cuarto de fecha 18 de agosto de enero del 2010 dos mil diez
C P RAYMIRO	ELIZONDO	ELIZONDO		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 fecha 18 de agosto de enero del 2010 cuarto de fecha 18 de agosto de enero del 2010 dos mil diez

SE

Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
C.P. MARTE	ROMERO	REYES		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diez

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
FRED	DOW	QUIROS	NO CONSTA	APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLIEGOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO g) PODER GENERAL CAMBIARIO. h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Para Ejercer y/o delegar el Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario (incluye f) y g) respectivamente) deberán actuar mancomunadamente



Registro Público de Comercio



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARICELA	GARZA	SALINAS	NO CONSTA	APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL; c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR; e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES; f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO; g) PODER GENERAL CAMBIARIO; h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES. Para Ejercer y/o delegar el Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario (incisos f) y g) respectivamente, deberán actuar mancomunadamente
MORACIO	PEREZ	DIAZ	NO CONSTA	APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL; c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR; e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES; f) PODER GENERAL CAMBIARIO; h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES; e) Poder General Cambiario (inciso g) deberá ser ejercido mancomunadamente por al menos 2 dos de los 3 tres apoderados designados

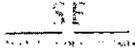


Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Hombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ALFONSO	LOPEZ	GONZALEZ	NO CONSTA	APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES g) PODER GENERAL CAMBIARIO h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES El Poder General Cambio inciso g) deberá ser ejercido mancomunadamente por al menos 2 dos de los 3 tres apoderados designados.
JOSE GUILLERMO	DOW	OUIROS	NO CONSTA	APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES g) PODER GENERAL CAMBIARIO h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES El Poder General Cambio inciso g) deberá ser ejercido mancomunadamente por al menos 2 dos de los 3 tres apoderados designados.



REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Handwritten signature



Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/GURP	Cargo	Facultades
RAMIRO	ELIZONDO	ELIZONDO	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACION: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualquiera de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIROS para: --- 1) Disponerse a nombre de la Sociedad; --- 2) Transigir, excepto en materia laboral; --- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas.
MARTE	ROMERO	REYES	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACION: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualquiera de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIROS para: --- 1) Disponerse a nombre de la Sociedad; --- 2) Transigir, excepto en materia laboral; --- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas.
ROBERTO	CAPISTRAN	LOPEZ	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACION: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualquiera de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIROS para: --- 1) Disponerse a nombre de la Sociedad; --- 2) Transigir, excepto en materia laboral; --- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas.



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ALEJANDRO	URDIALES	FLORES	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: --- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; --- 2) Transigir, excepto en materia laboral; --- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas.
JUAN BENJAMIN	PUENTE	HERRERA	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: --- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; --- 2) Transigir, excepto en materia laboral; --- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas.
LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	CHAVEZ	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: --- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; --- 2) Transigir, excepto en materia laboral; --- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas.

Registro Público de Comercio

Monterrey

Asamblea

Número Único de Documento
20190013003500HC

SE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Fuente
SARA ELISA FLORES VILLARREAL	FLORES	VILLARREAL	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACION: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán ser actua- mente nombrados con el consentimiento de los señores PEREZ DIAZ, Ingeniero ALFONSO LOPEZ GONZALEZ e Ingeniero JOSE GUILLERMO DOMINGOS para: ---- 1) Quitar el nombre de la Sociedad; ---- 2) Transgir, excepto en materia laboral, hacer revocación de bienes dentro de juicio o procedimientos judiciales ante autoridades judiciales o gubernamentales.
MANUEL ALEJANDRO PEREZ BARRAZA	PEREZ	BARRAZA	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACION: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán ser actua- mente nombrados con el consentimiento de los señores PEREZ DIAZ, Ingeniero ALFONSO LOPEZ GONZALEZ e Ingeniero JOSE GUILLERMO DOMINGOS para: ---- 1) Quitar el nombre de la Sociedad; ---- 2) Transgir, excepto en materia laboral, hacer revocación de bienes dentro de juicio o procedimientos judiciales ante autoridades judiciales o gubernamentales.
CARLOS ISABEL FERNANDEZ	FERNANDEZ	NO CONSTA	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACION: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán ser actua- mente nombrados con el consentimiento de los señores PEREZ DIAZ, Ingeniero ALFONSO LOPEZ GONZALEZ e Ingeniero JOSE GUILLERMO DOMINGOS para: ---- 1) Quitar el nombre de la Sociedad; ---- 2) Transgir, excepto en materia laboral, hacer revocación de bienes dentro de juicio o procedimientos judiciales ante autoridades judiciales o gubernamentales.

[Handwritten signature]



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
RAMIRO	ELIZONDO	ELIZONDO	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.	
MARTE	ROMERO	REYES	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.	
ROBERTO	CAPISTRAN	LOREDO	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Handwritten signature]

Registro Público de Comercio

Monterrey



20190013003500HC

Número Único de Documento

Asamblea

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFO/CURP	Cargo	Facultades
ALEJANDRO	URDIALES	FLORES	NO CONSTA	APODERADO	<p>podrán llevar a cabo los actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que requieran o tengan carácter de equivalente de hasta el equivalente de US\$ 250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES setenta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalen los mismos.</p>
JUAN BENJAMIN	PUENTE	HERRERA	NO CONSTA	APODERADO	<p>podrán llevar a cabo los actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que requieran o tengan carácter de equivalente de hasta el equivalente de US\$ 250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES setenta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalen los mismos.</p>
LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	CHAVEZ	NO CONSTA	APODERADO	<p>podrán llevar a cabo los actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que requieran o tengan carácter de equivalente de hasta el equivalente de US\$ 250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES setenta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalen los mismos.</p>

[Handwritten signature]



Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
SARA ELISA	FLORES	VILLARREAL	NO CONSTA	APODERADO	podrá llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$1,500,000.00 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.
MANUEL ALEJANDRO	PEREZ	BARRAZA	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$800,000.00 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.
CARLOS ISABEL	FERNANDEZ	NO CONSTA	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$800,000.00 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

REVOCAR poderes y facultades de la sociedad previamente otorgados a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS, señora MARICELA GARZA SALINAS, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Contador Público HORACIO PEREZ DÍAZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado SALVADOR GASCA



MACÍAS, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO y Contador Público MARTE ROMERO REYES DESIGNAR como apoderados de la sociedad a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS señora MARICELA GARZA SALINAS, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO, Contador Público MARTE ROMERO REYES, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA y Licenciado CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 21 veintiuno de octubre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, casado, con Clave Único de Registro de Población UIFA671021HNLRLL00, Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número UIFA-671021-U54 y con domicilio en Balcones 3 número 1303 mil trescientos tres, Colonia Balcones de Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; y su representada con Registro Federal de Contribuyentes número MIG050707G63 y con domicilio en Avenida Hidalgo número 2294 dos mil doscientos noventa y cuatro, Colonia Obispado, en esta Ciudad.

Datos de inscripción

NCI
201900130035
Fecha inscripción
12/06/2019 03:06:03 T.CENTRO

Fecha ingreso
04/06/2019 09:19:54 T.CENTRO
Responsable de oficina
Maribel Álvarez Rodríguez

Yo, LICENCIADO HERNAN MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público número sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco del Distrito, hago constar y certificar que he visto la copia que consta de 10 copias de Acta (todo(s) es (son) reproducción(es) del original que tengo a la vista y expido para uso de la parte interesada registrándose bajo el número 60 en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo, en Monterrey, Nuevo León, a 19 de Junio del 2019.



LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PÚBLICO No. 60

[Handwritten signature]